



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“Análisis de la vulneración de los derechos de los trabajadores Petroleros con  
relación al límite de utilidades”

“Caso Colectivo Va por ti trabajador petrolero.”

AUTORES:

Viviana Verónica Peñafiel Reinoso

William Alexis Proaño García

Tutor:

Dr. Jorge Enrique Mármol Palacios

Guayaquil, octubre del 2020

## **CONTRAPORTADA**

**Análisis de la vulneración de los derechos de los trabajadores Petroleros con relación al límite de utilidades "Caso Colectivo Va por ti trabajador petrolero."**

La investigación desarrollada en el presente trabajo tiene como finalidad exhibir las vulnerabilidades que se encuentran sujetos los trabajadores a causa de la disminución de sus utilidades por la Reforma de la Ley de Hidrocarburos presentada en el 2010 por el Presidente de la República del Ecuador.

### **Autores:**

**Viviana Verónica Peñafiel Reinoso**  
**William Alexis Proaño García**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------|
| <b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                              |
| <b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                              |
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b><br>"ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS CON RELACIÓN AL LÍMITE DE UTILIDADES" CASO COLECTIVO VA POR TI TRABAJADOR PETROLERO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                              |
| <b>AUTORES:</b><br>VIVIANA VERÓNICA PEÑAFIEL REINOSO<br>WILLIAM ALEXIS PROAÑO GARCÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                              |
| <b>REVISOR:</b><br>DR. JORGE ENRIQUE MÁRMOL PALACIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                              |
| <b>INSTITUCIÓN:</b><br>UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                              |
| <b>FACULTAD:</b><br>JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                              |
| <b>ESPECIALIDAD:</b><br>DERECHO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                              |
| <b>GRADO OBTENIDO:</b><br>TERCER NIVEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                              |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b><br>OCTUBRE 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                              |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b><br>CIENCIAS JURÍDICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | <b>Nº. DE PÁGINAS:</b><br>92 |
| <b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b><br>Recursos Hidrocarburos (petróleo); Principio protector de trabajadores; Utilidades del sector hidrocarburos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                              |
| <p>La actividad Hidrocarburos de extracción petrolera se considera como uno de los ejes de la economía dolarizada del Ecuador, en la cual se ven inmersos intereses del sector público y privado, en materia económica, ambiental y laboral, sobre todo en este último aspecto respecto al pago digno, igualitario y justo de utilidades, lo cual ha sido materia de debate nacional dadas las disimilitudes encontradas entre lo emanado por el Código de Trabajo que establece un pago del 15% de las utilidades a los trabajadores en contraposición a la Ley de Hidrocarburos que dispone el 3% del pago de utilidades a los trabajadores petroleros. De aquí que el presente estudio bibliográfico y cualitativo enfoca sus esfuerzos en el estudio del Caso "Colectivo Va por ti petrolero" que detalla la vulneración de los derechos de los trabajadores petroleros en relación con la repartición de utilidades y su impacto en su desarrollo económico, a través de los métodos cualitativo, inductivo-deductivo, empírico, abstracto y concreto, gracias a lo que se develó la violación del principio protector de trabajadores, así como la falta de concordancia entre el Código de trabajo y la Ley de Hidrocarburos.</p> |  |                              |
| <b>ADJUNTO PDF:</b><br><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                              |
| <b>CONTACTO CON AUTORES:</b><br>Teléfono: 0983760645<br>E-mail: <a href="mailto:wyvivi_13@hotmail.com">wyvivi_13@hotmail.com</a> ; <a href="mailto:alexis.garcia2@hotmail.com">alexis.garcia2@hotmail.com</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                              |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:</b><br>Nombre:<br>Teléfono:<br>E-mail:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                              |





FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO  
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO  
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Nosotros, Viviana Verónica Peñafiel Reinoso y William Alexis Proaño García con cédulas No. 0923378707 y 0926669805 respectivamente, certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "ANÁLISIS

**DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES  
PETROLEROS CON RELACION AL LIMITE DE UTILIDADES** "CASO

**COLECTIVO VA POR TI TRABAJADOR PETROLERO**" son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E

INNOVACIÓN\*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente

Viviana Verónica Peñafiel Reinoso  
C.C. 0923378707

William Alexis Proaño García  
C.C. 0926669805

\*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



# ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del Trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los trabajadores Petroleros con relación al límite de utilidades. "Caso Colectivo Va por ti trabajador petrolero."

Autor(s): VIVIANA VERONICA PEÑAFIEL REINOSO

ASPECTOS EVALUADOS

ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA

Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.

Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad / Facultad/Carrera.

Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.

Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV.

Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.

Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo social o tecnológico.

Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.

RIGOR CIENTÍFICO

El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.

El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.

El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.

El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.

Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.

PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL

Pertinencia de la investigación.

Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.

CALIFICACIÓN TOTAL \*

10

\* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la sustentación oral.

\*\*El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).

DR. JORGE ENRIQUE MARMOL PALACIOS  
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN  
C.C. 0905205647  
FECHA: 08/10/2020



# ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del Trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los trabajadores Petroleros con relación al límite de utilidades. "Caso Colectivo Va por ti trabajador petrolero."

Autor(s): WILLIAM ALEXIS PROAÑO GARCIA.

| ASPECTOS EVALUADOS | PUNTAJE MÁXIMO | CALIFICACIÓN |
|--------------------|----------------|--------------|
|--------------------|----------------|--------------|

## ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA

Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.

Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad / Facultad/Carrera.

Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.

Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV.

Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.

Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo social o tecnológico.

Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.

## RIGOR CIENTÍFICO

El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.

El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.

El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.

El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.

Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.

## PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL

Pertinencia de la investigación.

Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.

## CALIFICACIÓN TOTAL \*

9.8

\* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la

Sustentación oral.

\*\*El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes

fases (revisión, sustentación).

DR. JORGE ENRIQUE MARMOL PALACIOS  
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN  
C.C. 0905205647  
FECHA: 08/10/2020



**ANEXO VI.- CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN  
FACULTAD: JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA: DERECHO**

Guayaquil, 08 de Octubre del 2020

Sr (a).

**AB. MAURO LEONEL FUENTES SAENZ DE VITERI MSC.**

Director (a) de Carrera de Derecho

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Envío a usted el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación  
“ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS  
TRABAJADORES PETROLEROS CON RELACIÓN AL LÍMITE DE  
UTILIDADES. “CASO COLECTIVO VA POR TI TRABAJADOR PETROLERO.”  
De los estudiantes VIVIANA VERONICA PEÑAFIEL REINOSO y WILLIAM ALEXIS  
PROAÑO GARCIA indicando que han cumplido con todos los parámetros establecidos en la  
normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del  
trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines  
pertinentes, que los estudiantes VIVIANA VERONICA PEÑAFIEL REINOSO, WILLIAM  
ALEXIS PROAÑO GARCIA están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

**DR. JORGE ENRIQUE MARMOL PALACIOS**  
**TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

C.C. 0905205647

FECHA: 08/10/2020



## ANEXO VII.- CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado DR. JORGE ENRIQUE MARMOL PALACIOS tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por VIVIANA VERONICA PENAFIEL REINOSO Y WILLIAM ALEXIS PROAÑO GARCIA con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOR DEL ECUADOR.

Se informa que el trabajo de titulación: "ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS CON RELACIÓN AL LÍMITE DE UTILIDADES. "CASO COLECTIVO VA POR TI TRABAJADOR PETROLERO.", ha sido orientado durante todo el período de ejecución en el programa anti plagio (URKUND) quedando el 3% de coincidencia.

**URKUND**

### Document Information

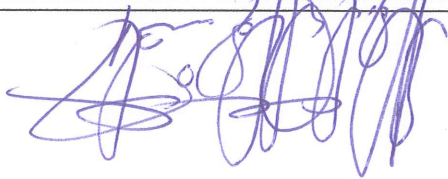
|                   |                                                                                                    |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Analyzed document | UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES EN LA ACTIVIDAD HIDROCARBUNIFERA ECUADOR SIN ANEXOS.docx (D8065211) |
| Submitted         | 10/4/2020 7:16:00 PM                                                                               |
| Submitted by      | jorge.marmolp@ug.edu.ec                                                                            |
| Submitter email   | jorge.marmolp@ug.edu.ec                                                                            |
| Similarity        | 3%                                                                                                 |
| Analysis address  | jorge.marmolp.ug@analysis.urkund.com                                                               |

### Sources included in the report

|   |                                                                                                                              |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| W | URL: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6994/13.J01.001685.pdf?seque ...<br>Fetched: 10/4/2020 7:18:00 PM |
| W | URL: https://docplayer.es/amp/60727244-Universidad-andina-simon-bolivar-sede-ecuator.html<br>Fetched: 11/20/2019 7:06:30 AM  |

<https://secure.urkund.com/view/77156446-884039-735811#/>

**DR. JORGE ENRIQUE MARMOL PALACIOS**  
**TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN**  
**C.C. 0905205647**  
**FECHA: 08/10/2020**





## ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, 16 de octubre del 2020

Sr.  
Ab. Leonel Fuentes Msc.  
DIRECTOR (A) DE LA CARRERA.  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad. -  
De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación **ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS CON RELACIÓN AL LÍMITE DE UTILIDADES. "CASO COLECTIVO VA POR TI TRABAJADOR PETROLERO", De los estudiantes VIVIANA VERONICA PEÑAFIEL REINOSO y WILLIAM ALEXIS PROAÑO GARCIA.**

Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

- El título tiene un máximo 17 palabras.
- La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.
- El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.
- La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.
- Los soportes teóricos son de máximo 20 años.
- La propuesta presentada es pertinente.

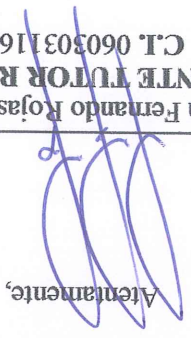
Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Nelson Fernando Rojas Barros Msc.  
DOCENTE TUTOR REVISOR  
C.I. 0603031162





ANEXO IX.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

Título del Trabajo: Análisis de la vulneración de los derechos de los trabajadores Petroleros con relación al  
límite de utilidades. "Caso Colectivo Va por ti trabajador petrolero."  
Autor(s): VIVIANA VERONICA PEÑAFIEL REINOSO y WILLIAM ALEXIS PROAÑO GARCIA.

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                                                   |                       |                  |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PUNTAJ<br>E<br>MÁXI<br>MO                                                                                                                                            | CALIFI<br>CA-<br>CIÓN | COMEN-<br>TARIOS | ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LA MEMORIA                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                      |                       |                  |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                      | 0.6                   | 0.6              | Formato de presentación acorde a lo solicitado.                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                      | 0.6                   | 0.6              | Tabla de contenidos, índice de tablas y figuras.                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                      | 0.6                   | 0.6              | Redacción y ortografía.                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                      | 0.6                   | 0.6              | Correspondencia con la normativa del trabajo de titulación.                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                      | 0.6                   | 0.6              | Adecuada presentación de tablas y figuras.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                      |                       |                  | RIGOR CIENTÍFICO                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                      | 0.5                   | 0.5              | El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.                                                                                              |
|                                                                                                                                                                      | 0.6                   | 0.5              | La introducción expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece. |
|                                                                                                                                                                      | 0.7                   | 0.6              | El objetivo general está expresado en términos del trabajo a investigar.                                                                                               |
|                                                                                                                                                                      | 0.7                   | 0.6              | Los objetivos específicos contribuyen al cumplimiento del objetivo general.                                                                                            |
|                                                                                                                                                                      | 0.7                   | 0.6              | Los antecedentes teóricos y conceptuales complementan y aportan significativamente al desarrollo de la investigación.                                                  |
|                                                                                                                                                                      | 0.7                   | 0.6              | Los métodos y herramientas se corresponden con los objetivos de la investigación.                                                                                      |
|                                                                                                                                                                      | 0.4                   | 0.4              | El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos.                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                      | 0.4                   | 0.4              | Factibilidad de la propuesta.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                      | 0.4                   | 0.4              | Las conclusiones expresan el cumplimiento de los objetivos específicos.                                                                                                |
|                                                                                                                                                                      | 0.4                   | 0.4              | Las recomendaciones son pertinentes, factibles y válidas.                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                      | 0.5                   | 0.5              | Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia Bibliográfica.                                                                                  |
|                                                                                                                                                                      |                       |                  | PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                      | 0.4                   | 0.4              | Pertinencia de la investigación/ Innovación de la propuesta.                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                      | 0.3                   | 0.3              | La investigación propone una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.                                                                   |
|                                                                                                                                                                      | 0.3                   | 0.3              | Contribuye con las líneas/ sublíneas de investigación de la Carrera.                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                      | 10                    | 9.5              | CALIFICACIÓN TOTAL/10                                                                                                                                                  |
| * El resultado será promediado con la calificación del Tutor y con la calificación obtenida en la Sustentación oral.                                                 |                       |                  |                                                                                                                                                                        |
| *** El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación). |                       |                  |                                                                                                                                                                        |

Ab. Nelson Fernando Rojas Barros Msc.  
DOCENTE TUTOR REVISOR

C.I. 0603031162

FECHA: 16 de octubre del 2020

## DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, y a la Virgen María, quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta investigación. Del mismo modo de manera muy especial a mi madre querida Mayra Reinoso Vargas (+) que partió de este mundo pero que gracias a su educación, apoyo y consejos cuando estubo en vida he podido llegar hasta donde me encuentro el día de hoy, de manera especial se lo dedico a mis hijos que son mi motor de vida Rafael Amat Peñañiel, Paula y Paul Marín Peñañiel para que tengan como ejemplo de superación para alcanzar sus metas.

A mi amado esposo porque su amor y entrega incondicional me ha ayudado en este camino académico, porque la vida y el destino nos unió y permitió que vivamos más de una meta juntos, A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi corazón.

**Autora:**

**Viviana Verónica Peñañiel Reinoso**

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados. A mi esposa Natasha Florencia Pesantes y a mis hijos Alexis y Dante Proaño Florencia que tan solo con su sonrisa me motivan a seguir adelante, los amo y son mi inspiración de continuar.

A mi madre Vicenta García Ferrín, por su amor, trabajo, sacrificio y apoyo incondicional en todos estos años, ya que gracias a los principios y valores inculcados soy una persona correcta y de bien.

**Autor:**

**William Alexis Proaño García**



## AGRADECIMIENTO

Mi gratitud para el templo académico Universidad de Guayaquil que trazo mi vocación profesional y académica.

A mi Amado Esposo Abogado Paul Marín Lavayen, amigo, compañero de vida, y motor de nuestro hogar mi sincera gratitud por apoyo incondicional, motivación y desmedido apoyo en el camino por alcanzar nuestras metas.

De modo especial sentimientos de gratitud hacia mi padre John Peñañiel Cáceres y mi hermana Mayra Peñañiel Reinoso por ser mi mayor inspiración al iniciar mi carrera profesional, su ejemplo de superación sigue latente.

Y como no agradecer a nuestro tutor de titulación Dr. Jorge Enrique Marmol Palacios, por sus conocimientos brindados a lo largo del desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

**Autora:**

**Viviana Verónica Peñañiel Reinoso**

Agradezco a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mi familia por ser ese pilar fundamental, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado. Agradezco al docente, el Dr. Jorge Enrique Marmol Palacios, por haber compartido su conocimiento a lo largo de la elaboración del presente trabajo de investigación.

**Autor:**

**William Alexis Proaño García**

## TABLA DE CONTENIDOS

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONTRAPORTADA.....                                                                                                  | 2  |
| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA .....                                                                  | 3  |
| LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL<br>USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS .... | 4  |
| ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACION TRABAJO DE TITULACIÓN ...                                                           | 5  |
| ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACION TRABAJO DE TITULACIÓN ...                                                           | 6  |
| ANEXO VI.- CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE<br>TITULACION .....                                         | 7  |
| ANEXO VII.- CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE SIMILITUD .....                                                            | 8  |
| ANEXO VII.- CERTIFICADO DE DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO<br>DE TITULACION Y RUBRICA.....                              | 8  |
| DEDICATORIA .....                                                                                                   | 9  |
| AGRADECIMIENTO.....                                                                                                 | 10 |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                                                                              | 14 |
| RESUMEN .....                                                                                                       | 15 |
| ABSTRACT.....                                                                                                       | 16 |
| INTRODUCCIÓN.....                                                                                                   | 17 |
| CAPÍTULO I.....                                                                                                     | 21 |
| 1. Aspectos Generales.....                                                                                          | 21 |
| 1.1. El Problema .....                                                                                              | 21 |
| 1.2. Planteamiento del Problema de Investigación.....                                                               | 22 |
| 1.3. Formulación del Problema .....                                                                                 | 24 |



|                                          |           |
|------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPITULO II.....</b>                  | <b>32</b> |
| 1.4. Sistematización .....               | 25        |
| 1.5. Delimitación del Problema .....     | 26        |
| 1.6. Objetivos de la Investigación ..... | 26        |
| 1.6.1. Objetivo General .....            | 26        |
| 1.6.2. Objetivos Específicos .....       | 26        |
| 1.6. Justificación.....                  | 27        |
| 1.7. Líneas de Investigación .....       | 28        |
| 1.7.1. Sub-línea de Investigación.....   | 29        |
| 1.8. Metodología y Métodos.....          | 30        |

## **2. MARCO TEORICO .....32**

|                                                                                                                                        |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.1. Estado del Arte.....                                                                                                              | 32        |
| 2.2. Marco teórico .....                                                                                                               | 34        |
| 2.2.1. Neo constitucionalismo.....                                                                                                     | 34        |
| 2.2.2. La Constitucionalización del Derecho Laboral.....                                                                               | 35        |
| 2.2.3. Doctrina del efecto horizontal de los Derechos Fundamentales .....                                                              | 36        |
| 2.3. Marco Contextual .....                                                                                                            | 37        |
| 2.3.1. Mercado hidrocarburrífero ecuatoriano .....                                                                                     | 37        |
| 2.3.2. Situación de los trabajadores del sector hidrocarburrífero en el Ecuador .....                                                  | 40        |
| 2.3.3. Irregularidades en las Utilidades conferidas a los trabajadores .....                                                           | 41        |
| 2.3.4. Historia del derecho de Utilidades Laborales.....                                                                               | 41        |
| 2.3.5. El reparto de Utilidades en el campo laboral ecuatoriano .....                                                                  | 43        |
| <b>2.3.5.1. El derecho irrenunciable de los trabajadores al trabajo y a las utilidades. 43</b>                                         |           |
| 2.4. Marco Legal.....                                                                                                                  | 44        |
| 2.4.1. Normas Internacionales.....                                                                                                     | 45        |
| 2.4.2. Normas Constitucionales .....                                                                                                   | 46        |
| 2.4.3. Regulaciones sobre el derecho a las utilidades en el Ecuador .....                                                              | 47        |
| 2.4.4. Regulación de las actividades hidrocarburríferas en Ecuador .....                                                               | 53        |
| 2.4.5. Principios que rigen los Derechos de los trabajadores del sector Hidrocarburrífero en el marco del Neo-Constitucionalismo ..... | 55        |
| <b>2.4.5.1. Principio Protector de los trabajadores .....</b>                                                                          | <b>55</b> |
| <b>2.4.5.2. Principio universal de irrenunciabilidad de derechos laborales.....</b>                                                    | <b>57</b> |

|                                                         |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| 2.4.5.3. Principio de igualdad ante la ley .....        | 57        |
| 2.4.5.4. Principio de intangibilidad .....              | 58        |
| 2.4.5.5. Principio de progresividad de derecho .....    | 59        |
| 2.4.5.6. Principio de no regresividad de derechos ..... | 60        |
| <b>CAPÍTULO III .....</b>                               | <b>62</b> |
| <b>3. Metodología .....</b>                             | <b>62</b> |
| 3.1. Tipo de estudio .....                              | 62        |
| 3.2. Métodos empleados .....                            | 63        |
| 3.3. Definición y Objetivo de Estudio .....             | 65        |
| 3.4. Recolección de datos .....                         | 66        |
| <b>CAPÍTULO IV .....</b>                                | <b>67</b> |
| <b>4. Propuesta .....</b>                               | <b>67</b> |
| 4.1. Título de la propuesta .....                       | 67        |
| 4.2. Objetivos de la Propuesta .....                    | 67        |
| 4.2.1. Objetivo general .....                           | 67        |
| 4.2.2. Objetivos Específicos .....                      | 67        |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>                               | <b>71</b> |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>                            | <b>74</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>                               | <b>76</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                                     | <b>82</b> |
| Anexo de La Reforma de la Ley .....                     | 83        |



## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Producción Nacional de Petróleo .....                 | 37 |
| Tabla 2 Las exportaciones trimestrales de petróleo crudo..... | 39 |



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

**Autores:** Viviana Verónica Peñafiel Reinoso  
William Alexis Proaño García

## **RESUMEN**

La actividad Hidrocarburiífera de extracción petrolera se considera como uno de los ejes de la economía dolarizada del Ecuador, en la cual se ven inmersos intereses del sector público y privado, en materia económica, ambiental y laboral, sobre todo en este último aspecto respecto al pago digno, igualitario y justo de utilidades, lo cual ha sido materia de debate nacional dadas las disimilitudes encontradas ente lo emanado por el Código de Trabajo que establece un pago del 15% de las utilidades a los trabajadores en contraposición a la Ley de Hidrocarburos que dispone el 3% del pago de utilidades a los trabajadores petroleros. De aquí que el presente estudio bibliográfico y cualitativo enfoque sus esfuerzos en el estudio del Caso "Colectivo Va por ti petrolero" que detalla la vulneración de los derechos de los trabajadores petroleros en relación con la repartición de utilidades y su impacto en su desarrollo económico, a través de los métodos cualitativo, inductivo-deductivo, empírico, abstracto y concreto, gracias a lo que se develó la violación del principio protector de trabajadores, así como la falta de concordancia entre el Código de trabajo y la Ley de Hidrocarburos.

**Palabras claves:** Recursos Hidrocarburiíferos (petróleo); Principio protector de trabajadores; Utilidades del sector hidrocarburiífero.



hydrocarbon sector.

**Keywords:** Hydrocarbon Resources (oil); Protective principle of workers; Utilities of the

as the lack of concordance between the Labor Code and the Hydrocarbons Law. thanks to which the violation of the protective principle of workers was revealed, as well Through qualitative, inductive-deductive, empirical, abstract and concrete methods, relation to the distribution of profits and its impact on their economic development, "Colectivo Va por ti petrolero" that details the violation of the rights of oil workers in this bibliographic and qualitative study focuses its efforts on the study of the Case Hydrocarbons Law that provides 3% of the payment of profits to oil workers. Hence, Code that establishes a payment of 15% of profits to workers in contrast to the national debate given the dissimilarities found between the provisions of the Labor regarding payment dignified, egalitarian and fair profit, which has been the subject of immersed, in economic, environmental and labor matters, especially in this last aspect dollarized economy of Ecuador, in which interests of the public and private sectors are The Hydrocarbon activity of oil extraction is considered as one of the axes of the

## ABSTRACT

William Alexis Proaño García

**Autores:** Viviana Verónica Peñafiel Reinoso

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO  
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Universidad de Guayaquil



## INTRODUCCIÓN

Los más de 40 años de desarrollo de actividades de explotación hidrocarburo-petrolera en el Ecuador, a más de simbolizar el 66% del total de las exportaciones nacionales y una serie de ingresos fructíferos a nivel de Estado, han implicado también una serie de daños medio ambientales, protestas indígenas en pro de la defensa de la naturaleza y actualmente protestas de los trabajadores en función de la defensa de sus derechos (Guaranda, 2016), como es "Caso Colectivo Va por ti trabajador petrolero" que reclama la dignificación e incremento de tazas de las utilidades entregadas a los trabajadores de dicho sector.

A este último respecto cabe aclarar que en el Ecuador el Derecho al trabajo digno es un derecho consagrado y reconocido por la Constitución de la República<sup>1</sup> en su art. 34 con base a la normativa internacional y las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, reconociendo a más de lo indicado el pleno respeto a sus remuneraciones y retribuciones, prohibiéndose la precarización y explotación de los trabajadores en cualquiera de sus formas, con el fin de que puedan alcanzar un nivel de vida estable y segura, de aquí que este derecho se vea conculcado con la Seguridad Social, que también es materia de interés por parte del Estado, sobre todo

---

<sup>1</sup> La Constitución de Ecuador de 2008, denominada oficialmente como Constitución de la República del Ecuador es la norma jurídica suprema vigente del Ecuador. Reemplazó a la Constitución de 1998. Fue redactada por la Asamblea Nacional Constituyente que sesionó entre 2007 y 2008; y luego, el texto normativo fue sometido a referéndum constitucional siendo aprobado mediante sufragio universal obteniendo el 63.93 % de los votos válidos. El texto aprobado fue enviado y publicado en el Registro Oficial y rige como constitución nacional desde el 20 de octubre de 2008.



teniendo en cuenta que uno de los principios detallados en el Art. 4 del Código del

Trabajo<sup>2</sup> (2018) es la irrenunciabilidad de derechos del trabajador.

De aquí que la disimilitud entre los pagos de las utilidades de los trabajadores

del área de hidrocarburos que detalla el art. 94 de la Ley de Hidrocarburos<sup>3</sup>, frente al resto de trabajadores simbolice una flagrante violación a los derechos laborales reconocidos en la Constitución y en el código del Trabajo, más aun considerando que la misma acarrea una sanción por incumplimiento de las obligaciones laborales, mismas que se contemplan en el art. 42 del Código de Trabajo, sobre todo porque que el art. 97 del Código del trabajo no hace ninguna excepción a los trabajadores del sector hidrocarburríferos que los libere de recibir en parte o totalmente el 15% de las utilidades que se dividirán de acuerdo a como el código indica, aun cuando los mismos prestasen sus servicios a órdenes de contratistas según el art. 100 del mismo Código.

A *contrario sensu* La Ley de Hidrocarburos (1978) en su art. 94 indica que aquellos trabajadores que se encuentren vinculados a la actividad hidrocarburríferos recibirán el 3% del porcentaje de sus actividades mientras que el 12% restante lo recibirá el Estado y los GADS (Gobiernos Autónomos Descentralizados) para efectos de inversión social (pág. 45), panorama que se ve invariable incluso en la modificación de dicho artículo al interior de Ley de Fomento Ambiental y optimización de ingresos del Estado (2011) en donde se hace la misma distribución porcentual de las utilidades.

<sup>2</sup> El Código de Trabajo es el instrumento para la legislar la actividad laboral en el territorio ecuatoriano y fue aprobado por el Congreso Nacional. Contiene las distintas reformas que han sido aprobadas para proteger el derecho de los trabajadores. Fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005le

<sup>3</sup> La ley de hidrocarburos fue publicada en el Registro Oficial No. 583 el 10 de mayo de 1978. Esta normatividad comprenderá lo concerniente a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia.

Al respecto puede verse una diferencia frente a los trabajadores de la pequeña

minería, quienes de acuerdo a la Ley de Minería<sup>4</sup> (2009) tenían en principio al igual que los trabajadores del sector hidrocarburos un acceso a solo el 3% de utilidades, mismo que se elevó al 10% con la Ley reformativa de la Ley de Minería, brindando tal solo un 5% al Estado y GAD, lo que sin lugar a dudas es un avance para el sector minero pero evidencia la falta de equipamiento de condiciones para los trabajadores petroleros. (Asamblea Nacional, 2011)

De acuerdo a lo antes mencionado el presente trabajo tiene por objeto analizar la vulneración de los derechos de los trabajadores petroleros en relación con la repartición de utilidades y su impacto en el desarrollo económico. "Caso Colectivo Va por ti trabajador petrolero". Considerando que para ello es necesario en primer lugar establecer los derechos constitucionales del trabajador que se vulneran en el sector petrolero, en relación al porcentaje de utilidades que deben recibir, y definir las consecuencias de la vulneración de los derechos de los trabajadores del sector petrolero, para con ello proponer una reforma al art. 94 de la Ley de Hidrocarburos en donde se establezca los derechos de los trabajadores del sector petrolero, conforme al principio de la igualdad del Trabajador, mejorando su condición remunerativa respecto a las utilidades.

De aquí que este tema posea también una gran importancia dado que denota la

aún falta de actualización, adecuación y sincronía jurídica respecto a los derechos fundamentales y los medios de ejercitación digna de los mismos entorno a

---

<sup>4</sup> La Ley de Minería norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29-ene.-2009.



determinados sectores laborales, así como una clara violación al principio de

intangibilidad de derechos recogido en el Art. 326.2 de la Constitución de la república y

del principio protector de trabajadores que se encuentra correlacionado al art. 4 del

Código del trabajo que detalla en principio de irrenunciabilidad de Derechos y que

aboga por la progresividad normativa del Estado Constitucional de Derechos y Justicia,

sobre todo dada la demarcación que el mismo contiene respecto a la normativa

internacional, Objetivos de Desarrollo Sustentable, y lo emanado por la organización

Internacional del Trabajo.

La distribución del presente trabajo se hará por medio de cuatro capítulos

diferenciados en cuanto a su función, de aquí que el Primer capítulo recabe aspectos

referentes a la problemática tratada, la sistematización del problema, definición de

objetivos, variables, alcance e importancia de la investigación, mientras que el

Segundo capítulo se basa en la fundamentación teórica del trabajo, donde se

detallarán los aspectos teóricos, legales e histórico de la actividad hidrocarburrifera en

el Ecuador así como de la progresividad normativa, la importancia de los derechos

laborales a nivel nacional e internacional y de una correcta redistribución de las

utilidades; El Tercer Capítulo se ocupará en el diseño metodológico, que opera según

un estudio inductivo-deductivo y en el que se usarán los métodos cualitativo, de

observación y análisis de la información teórica encontrada así como también el

método empírico y los métodos abstracto y concreto que permitirán evaluar de forma

consecutiva la temática, con miras de establecer en el Cuarto Capítulo una Propuesta

de trabajo que apunte a la equiparación de las utilidades y dignificación del trabajo de

los empleado del sector hidrocarburrifero petrolero.

## CAPÍTULO I

### 1. Aspectos Generales

#### 1.1. El Problema

A pesar de que Ecuador es considerado como un país petrolero y que respeta los derechos laborales bajo un sistema vanguardista de derechos humanos, la realidad en el sector hidrocarburo es completamente distinta, en donde es notorio que se genera una vulneración al derecho del trabajador y a la igualdad formal y material de los trabajadores del sector petrolero, quienes a pesar de que en honor a su trabajo tiene altos riesgos, tienen un menor porcentaje de participación en las utilidades recibidas a diferencia de todos los demás trabajadores a nivel nacional, lo que implica que reciben un pago de utilidades mucho menor que el del resto de trabajadores en el país.

Frente a este problema que tiene 10 años de concurrencia nacional, varios colectivos se han manifestado frente a la injusta e inequitativa situación que sufren los trabajadores petroleros, entre los que se encuentra el colectivo "Va por ti trabajador petrolero" que busca hacer valer el sentido progresivo de los derechos humanos y apelar por el principio de no regresividad que se dio en el caso de estos trabajadores, arrojándose una deuda de tipo social que en principio le compete al Estado ecuatoriano.

Sobre todo, porque en Ecuador existe un precedente jurisprudencial que detalla que no es posible establecer un techo de pago en cuanto a las utilidades que las empresas le entregan al trabajador, de aquí que los trabajadores de las empresas



petroleras estarían en su derecho de recibir el 15% de las mismas, sobre todo porque la Ley de Hidrocarburos está yendo contra el Código de Trabajo al disponer una reducción en la participación de utilidades de los trabajadores del sector petrolífero, cuando la participación de las utilidades es o debe de ser igual para todos los trabajadores en el país. (Fernández & Peña, 2019)

De aquí que el problema central estudiado en este trabajo sea el impacto de la reducción drástica a la participación de las utilidades de los trabajadores del sector petrolífero sobre sus derechos laborales claramente definidos en la normativa nacional e internacional, en donde se puede ver una serie de vulneraciones respecto a la igualdad formal y material de los trabajadores del sector hidrocarburiíferos por la falta de pago pertinente de las utilidades de dicho sector, lo que sin lugar a dudas impacta negativamente sobre su calidad de vida, sobre todo teniendo en cuenta que esta reducción afecta a al menos 10 mil familias a nivel nacional (El Universo, 2019).

Dada la disparidad porcentual de las utilidades conferidas a los trabajadores del sector ya mencionado, resulta evidente contemplar a más de una falencia en la equivalencia de los pagos, también una minimización a la labor hidrocarburiífero y más específicamente petrolífera a nivel nacional, aun cuando la misma es el eje de la economía actual en materia de exportaciones.

## 1.2. Planteamiento del Problema de Investigación

El derecho del trabajador a nivel mundial es primordial por ser uno de los principales pilares del desarrollo económico de una nación, por eso el trabajador como tal, tiene principios, deberes y derechos que obtiene a lo largo de su vida laboral, según lo establecido en los instrumentos internacionales y en el art. 3.1 de la

Constitución de la República del Ecuador, el Estado es una suerte de guarda o custodio o garante de los derechos de la colectividad en general, de aquí que la norma invoque que el Estado deberá de "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..." (Constitución del Ecuador, 2008)

Por tal motivo al momento de recibir la remuneración por concepto de Utilidades el Trabajador del Sector Petrolero, el Estado Constitucional de Derechos y Justicia debe garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos de igualdad y el principio de no regresividad de derechos.

El planteamiento de esta investigación se enfoca en la vulneración del derecho de igualdad del trabajador del sector Hidrocarburofiero respecto a sus homólogos en cuanto al pago de las utilidades.

La problemática del recorte de las utilidades para los trabajadores del sector hidrocarburofiero, ha tenido una vigencia de aproximadamente 10 años, originándose en la Administración del Econ. Rafael Correa D., (2008-2018) y que al día de hoy sigue teniendo insatisfechos a los trabajadores de este sector. Aun cuando en la Ley de Hidrocarburos se dispone en el artículo 97 que el trabajador del sector petrolífero deberá de recibir una remuneración de sus utilidades del 3%, se debe de considerar que los derechos de los trabajadores son universales y no se pueden hacer selecciones o exclusiones, además que constitucionalmente el estado le otorga a otros sectores de trabajadores el 15%, por lo que se determina una desigualdad al momento de manejar el derecho del trabajador petrolero.



### 1.3. Formulación del Problema

¿Cuál es el impacto que provoca la reducción en la participación de las utilidades de los trabajadores del sector petrolífero sobre sus derechos laborales?

Delimitando para estos efectos dos variables claramente definidas como lo son la reducción de la participación de las utilidades y los derechos laborales de los trabajadores, en donde se denota una relación de dependencia que se puede comprobar desde una posición incluso teórica y legal, dado que el porcentaje de participación de utilidades a nivel nacional alcanza el 15% para todos los trabajadores, brindándoles un mayor nivel de vida y mejores opciones de inversión de capital, mientras que en el sector petrolífero a los trabajadores se les reduce un 12% de dichas utilidades so pretexto de ayudar a las comunidades indígenas y gestionar proyectos a nivel de Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin embargo, parte de esta responsabilidad ya es en principio adquirida o debería de ser absorbida por el Estado y por los respectivos GADS como cuerpos autónomos e independiente que operan en pro de la descentralización y descentralización del poder, encargándose de la gestión de planes, proyecto y planificaciones en cuanto a la gestión de recursos, creación de infraestructura y apoyo social, materia que no le corresponde a los trabajadores u obreros, dado que los mismos viven de su salario y no de recaudaciones externas, distinto al Estado o a las empresas petroleras que pueden objetar un mayor número de capital en función de varias actividades como lo son la recaudación de impuestos, exportación y explotación, respectivamente.

#### 1.4. Sistematización

Para resolver la temática presentada es necesario desarrollar ciertas interrogantes que están ligadas con las temáticas a abordar a lo largo del trabajo y con sus variables, de tal modo es pertinente determinar? Qué normativa Internacional garantiza el derecho de las utilidades del trabajador petrolero?, bajo este mismo enfoque legal se deben de tener claro? Qué leyes amparan el derecho de los trabajadores petroleros? Y? Qué principios se vulneran a los trabajadores del sector petrolero en la Constitución de la República del Ecuador?, considerando para ello también la existencia, delimitación y descripción de los mismos.

Por otra parte, y enmarcado a la actual realidad que viven los trabajadores del sector petrolífero es necesario develar? Qué efectos traería la limitación del derecho del trabajador del sector petrolero con relación a las utilidades?, en esta misma línea cabe juzgar si? El recorte de las utilidades para el sector petrolero se puede considerar un acto de discriminación a los derechos de la liquidación de utilidades? Y con base a ello determinar? Qué método de estudio debería ser aplicable al análisis de las leyes que perjudican la gestión del trabajador con respecto a las utilidades en el sector petrolero?

Mientras que de cara a la generación de una propuesta debe de juzgarse de forma pertinente?Cuál es el impacto de esta reforma para los trabajadores de la industria petrolera? Y? Qué artículos se podría reformar para la no aplicación del 3% de las utilidades para los trabajadores petroleros?



## **1.5. Delimitación del Problema**

• **Disciplina:** Derecho Constitucional

• **Area:** Laboral / Hidrocarburo

• **Delimitación del tema:** "La vulneración de los derechos de los trabajadores Petroleros con relación al límite de utilidades. "Caso Colectivo Va por ti trabajador petroero."

• **Delimitación espacial:** Ecuador- Guayaquil

• **Delimitación temporal:** 2017-2020.

## **1.6. Objetivos de la Investigación**

### **1.6.1. Objetivo General**

Analizar la vulneración de los derechos de los trabajadores petroleros en relación con la repartición de utilidades y su impacto en el desarrollo económico. "Caso Colectivo Va por ti trabajador petroero

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- Establecer los derechos constitucionales del trabajador que se vulneran en el sector petroero, en relación al porcentaje de utilidades que deben recibir.

- Definir las consecuencias de la vulneración de los derechos de los trabajadores

del sector petrolero.

- Determinar una nueva reforma al artículo 94 De la ley de Hidrocarburo en donde se establezca los derechos de los trabajadores del sector petrolero, conforme al principio de la igualdad del Trabajador.

## 1.6. Justificación

La presente investigación se desarrolla al visualizar que el nuevo régimen de participación de utilidades para los trabajadores petroleros, mineros y energéticos, sin duda alguna, vulnera el principio de igualdad de los trabajadores Petroleros y transgrede lo establecido en la Constitución de Ecuador y en los instrumentos internacionales aplicables en la materia.

En concreto, se está afectando al principio de intangibilidad de los derechos de los trabajadores y al principio de igualdad y no discriminación, que han sido expedidos desde la norma fundamental ecuatoriana.

Así mismo es importante resaltar que se está atentando contra los derechos de los trabajadores pertenecientes a este sector, a causa de que conforme lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales aplicables en materia

laboral con base a la reforma en el Artículo 94 a la Ley de Hidrocarburos (agregado por el Artículo 16 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno) se manifiesta que un nuevo régimen de participación de utilidades para los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburiñera es de un 3% a favor de los trabajadores y 12% a favor del Estado y de los Gobiernos Autónomos



interior en la línea de investigación que fusiona los elementos de la política pública de

Estado con los Procesos Administrativos del mismo.

#### **1.7.1. Sub-línea de Investigación**

En función de las líneas de investigación antes mencionadas es pertinente

detallar alguno elementos implícitos a cada una de ellas que recibirán la categoría de Sub-línea de investigación, en este sentido se puede considerar en primer lugar a la Línea de investigación legal, la cual tiene insertas la estructura normativa nacional, la funcionalidad teórica del modelo de Estado, La teoría de Estado de Derecho y de Derechos Humanos, así como la interrelación que existe entre los derechos humanos y los modelos horizontales de gestión, sobre todo porque en América Latina y Ecuador la horizontalidad es una característica inherente a la política de Derechos Humanos.

A pesar de que esta sea una línea de investigación legal tiene gran relación con la línea de Investigación Política, dado que la misma constituye la esencia del Estado, pero depende para su ejecución de un marco normativo de operatividad o que en su defecto permita la operatividad del Estado. Además, en este sentido se pueden correlacionar a la línea de estudio legal, con la política y la administrativa, sobre todo en cuanto respecta a la potestad para emitir decretos por parte del ejecutivo, leyes por parte de la función legislativa y la gestión económica interna del Estado, así como el juzgamiento de constitucionalidad normativa que recae en la Corte Constitucional.

Además de lo antes mencionado una de las Sublíneas más importantes que revela la línea de investigación administrativa son los principios de descentralización y autonomía de los GADS, mismos que pueden gestionar los fondos públicos y parte de

Descentralizados para la ejecución de proyectos de inversión social y desarrollo territorial en las áreas donde se lleven a cabo actividades hidrocarburríferas.

Este tipo de análisis hace referencia a la situación actual por la que atraviesa el trabajador del sector hidrocarburrífero, por lo que se ha sabido tener muy al margen la situación por ser un grupo minoritario de trabajadores, lo que causa una novedosa circunstancia dentro del sector económico, pues la inclusión del Artículo 94 a la Ley de Hidrocarburos marca el inicio de una serie de modificaciones a las condiciones de los trabajadores, de las empresas operadoras de bloques petroleros y de las comunidades asentadas en sus respectivas áreas de influencia, principalmente porque los convenios de compensación de indemnización que existían entre las operadoras y las comunidades fueron terminados en vista de que el Estado, con el dinero proveniente del 12% de las utilidades de los trabajadores petroleros, pasó a asumir directamente las necesidades de las comunidades.

Se busca a través de esta investigación, proponer como sugerencia la derogación del Artículo 94 a la Ley de Hidrocarburos para que se tome en consideración el derecho de la igualdad en torno al trabajador, resaltando nuevas reformas que vayan acorde a los derechos de las personas vinculadas a la actividad hidrocarburrífera.

### 1.7. Líneas de Investigación

Las líneas de investigación empleadas para el presente trabajo son dos: Líneas de investigación legal y Político-Administrativa, dado que son las dos esferas de operatividad que se desarrollan a lo largo de la investigación, dado que a pesar de que la esfera económica tenga un gran nivel de participación la misma se encuentra al



las utilidades entregadas por mandato legal para la construcción de obras y  
gestionamiento de proyectos, como se indicará a lo largo del trabajo.

## 1.8. Metodología y Métodos

A lo largo de la presente investigación se utilizarán diferentes métodos con el fin de no  
solamente recabar información sino analizarla de forma pertinente, con miras a facilitar  
la lectura del mismo.

- La investigación bibliográfica desarrollada será de tipo cualitativa, dado que la  
misma se basará en las percepciones de acceso a los derechos por parte de los  
trabajadores del sector petrolero ecuatoriano, considerando también recaba  
información a través de la observación u análisis de las características y  
opiniones vertidas por las personas afectadas, así como también en la  
búsqueda y recopilación de teoría legal.

- Así también de desarrollará un Método Teórico Deductivo en donde se partirá  
de premisas mayores o normativas internacionales y nacionales para develar  
problemas de menor categoría pero que son elementos fundamentales para la  
operatividad del mismo, como lo son las percepciones y experiencias de los  
individuos a los que las leyes internacionales amparan y las leyes nacionales  
perjudican.

- En esta misma línea se empleará en El Método Empírico, mediante la  
recolección de información sobre la vulneración de derechos que produce la  
reducción de las utilidades de los trabajadores petroleros. En esta etapa es  
evidente que se utilizará un método cualitativo ya que la investigación es

- netamente teórica y recae sobre un análisis en lo correspondiente a las normas jurídicas que se aplicaran para esta investigación.
- Finalmente se utilizará el método abstracto y concreto ya que permitirá generar, a través de la observación diferentes episodios o circunstancias existentes para luego ser investigados y analizados para llegar a un fin.



## CAPITULO II

### 2. MARCO TEORICO

#### 2.1. Estado del Arte

A partir del año 2010, después de la disminución significativa del porcentaje de 15% de utilidades que percibían los trabajadores de la actividad hidrocarburrífera a 3% de utilidades, en el Ecuador se desarrollaron una serie de críticas a la Ley de Hidrocarburos, siendo ápice de análisis y estudio por parte de distintos doctrinarios y de estudiantes de la carrera de derecho. Con base a lo señalado con anterioridad, se desglosará una serie de investigaciones y estudios que reflejan los avances y reflexiones obtenidas tanto en el Ecuador como en otros países, ampliando de ese modo los canales de conocimiento y la importancia de la problemática.

**El derecho a la participación de utilidades para los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburrífera en el Ecuador**

El presente estudio desarrollado en la Universidad Católica del Ecuador de la Facultad de Jurisprudencia de la mano del Dr. Juan Páez Parral (2014), centra su estudio en la reforma de la Ley de Hidrocarburos y la participación de los trabajadores de las empresas hidrocarburríferas con respecto a beneficio del 3% de las utilidades, donando el 12% de las utilidades en beneficio del Estado. La propuesta presentada en la investigación es la derogación del Art. 94 de la Ley de Hidrocarburos, proponiendo como alternativa de recaudar el 12% de utilidades de los trabajadores de las empresas hidrocarburríferas: 1) Asumir los costes directos de implementación y ejecución de los proyectos de inversión social y desarrollo territorial en las áreas donde se realice la

actividad petrolera; 2) Ser la empresa petrolera la que asuma responsabilidad con respecto a los costos, llevando un control constante de la tarifa por barril del petróleo extraído, con la finalidad de que esta medida no afecta los intereses de las empresas petroleras, alejando de ese modo a la inversión extranjera del país.

De la investigación se pudo concluir que la doctrina socioeconómica explica de forma coherente el fenómeno jurídico con respecto de la participación de utilidades, dado que no se trata de una remuneración al trabajador dado que su naturaleza se encuentra en el desarrollo social.

Como punto central, por medio de la presente investigación, también se logró determinar que la reforma de la Ley de Hidrocarburos reduce los derechos adquiridos por el sector de los trabajadores de la actividad petrolera, siendo afectados sus derechos intangibles e irrenunciables con lo que respecta a la participación de las utilidades de la empresa. En síntesis, se podría colegir que la disminución de los trabajadores representa una violación directa a los derechos de los trabajadores reconocidos por la misma Constitución de Ecuador (2008), particularmente declarados en el Art. 66 donde se reconoce que el Estado garantizará una vida digna, integrando de forma implícita los derechos laborales los cuales se encuentran tipificados en el Art. 326 de la misma ley.

## **La disminución de las utilidades de los trabajadores en el sector de hidrocarburos.**

La investigación realizada por Javier Jijón Nemaiceff (2017) sobre la disminución de las utilidades de los trabajadores en el sector de hidrocarburos de la

Universidad San Francisco de Quito del Colegio de Jurisprudencia, ahonda en analizar la relación laboral y los distintos sujetos que la componen, además profundiza en los derechos y principios reconocidos en materia laboral como lo son: Derechos progresos, intangibilidad, siendo estos fundamentales para reforzar el Derecho de Trabajo.

En la presente investigación se prioriza exhibir los derechos y principios vulnerados por la reforma de la Ley de Hidrocarburíferos del 2010 con respecto a las utilidades disminuidas de forma importante y lesiva de los trabajadores en esta área. Como propuesta el autor señala la creación de un fondo empresarial global donde cada empleado de la empresa Hidrocarburíferos pueda acceder a préstamos favorables para el trabajador con la finalidad de generar inversión y ganancia por parte del trabajador como compensación de la disminución de utilidades en su rango laboral.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. Neo constitucionalismo**

Definir al Neo constitucionalismo es tarea compleja, sin embargo, es importante señalar que esta corriente doctrinal teoriza y defiende el activismo judicial y los derechos sociales. En relación a esto se puede identificar una serie de transformaciones en el Estado y en lo que respecta al derecho constitucional, volviendo un Estado legislativo a un Estado Constitucional de Derecho (MERA, 2015). El surgimiento de la corriente del neo constitucionalismo en América Latina llegó de manera tardía, particularmente en Ecuador se establecerían las bases en 1950 por medio de Códigos, Leyes y Decretos en materia laboral. Sin embargo, es



indispensable señalar que no sería hasta 1998 y 2008 para que constituyesen cambios

significativos en la Constitución del Ecuador (Parra, 2013).

El Neo constitucionalismo enmarca una serie de características medulares como el reconocimiento de un modelo organizacional jurídico-político por parte del Estado, teniendo en él un elevado contenido ideológico. Además, se incorporan entre las bases constitucionales principios de libertad, igualdad, pluralismo, solidaridad, justicia y dignidad humana; teniendo como antecedente lo señalado con anterioridad, se puede determinar que en el caso se presente un atentado grave contra la dignidad de la persona, se debe discriminar a favor de ella por medio de alguna compensación que debe ser determinadas según el tipo de desamparo e injusticia social que se le haya impuesto (Jaramillo, 2012).

## **2.2.2. La Constitucionalización del Derecho Laboral**

La constitucionalización trata de un fenómeno que cuenta con sus respectivas dinámicas las cuales irrumpen a diferentes direcciones, en lo que respecta al derecho laboral, este no es inmune con los derechos fundamentales dado que en el campo laboral se encuentran nervios importantes reconocidos en la Constitución del Ecuador de (2008), por ejemplo el derecho a la igualdad y no discriminación, contempladas en el Art. 66, numeral 3, literal d. Por lo general, en el marco laboral existe una marcada desigualdad entre los componentes humanos, como por ejemplo el obrero y jefe, quienes mantienen una importante diferencia en el aspecto económico y social; por otra parte, en el campo civil se toma de forma literal la igualdad de partes.

El Código de Trabajo en el Ecuador en 1950 adopta y positiviza conceptos esenciales del derecho laboral, siendo la legislación ecuatoriana fundamental para

establecer un conjunto de disposiciones imperativas, indispensables e irrenunciables

que sirva para garantizar una vida digna orientada en materia laboral. Estas nuevas

disposiciones constitucionales se caracterizan, no solo por el contenido formal con

respecto a la organización del poder e instituciones, cual comprende la parte orgánica,

sino que, además, también se presenta la inclusión de contenidos materiales, la cual

sería la parte dogmática. El constitucionalismo es el resultado de dos tradiciones o

culturas constitucionales las cuales tienen su origen en Norteamérica y en la

Revolución Francesa (Parra, 2013, pág. 33).

Particularmente la regulación jurídica del campo laboral, sobre las relaciones

entre empleado y empleador las cuales descansan en el mundo de los derechos

fundamentales mantienen una armadura constitucional que sirve para proteger la

progresiva aplicación de las relaciones laborales (CATALDO, 2008, pág. 251).

### **2.2.3. Doctrina del efecto horizontal de los Derechos fundamentales**

El efecto horizontal de los derechos fundamentales responde a su opuesta, el

efecto vertical. Por efecto horizontal de los Derechos Fundamentales se hace

referencia a los sujetos que no poseen potestad estatal, es decir a las relaciones entre

particulares. Siguiendo esta línea explicativa, cabe señalar que los Derechos

Fundamentales buscan reemplazar la Ley Natural, siendo esta una visión modernizada

de la filosofía jurídica teológica cristiana (Barberán, 2010, pág. 45).

En definitiva, se puede definir que el efecto horizontal de los derechos

fundamentales cuenta con la relación de dos más particulares, intentando de ese modo

velar por los derechos humanos en las relaciones jurídicas privadas, como en el caso

de las relaciones laborales la cual busca elevar los índices de respeto y protección de los derechos humanos (Gonzalo Aguilar Cavallo, 2007, pag. 207).

### 2.3. Marco Contextual

#### 2.3.1. Mercado hidrocarburoífero ecuatoriano

En lo que respecta a la comercialización de derivados hidrocarburoíferos, el cual viene a ser principalmente el petróleo y sus subproductos que servirían para cuales mezclarse con biocombustibles que serían distribuidos por comercializadoras y diferentes centros de distribución los cuales se segmentan en el mercado aéreo, automotriz, industrial, industrial de productos-especiales, pesquero artesanal, naviero nacional y naviero internacional, de ese modo se garantiza el abastecimiento del combustible a nivel nacional (Hidrocarburiñera, 2016, pag. 41).

El informe sobre la producción petrolera nacional la comercialización de combustibles de 2019 fue superior en 2.9% y 4.2% a la producción diaria del trimestre anterior y tercer trimestre de 2018, llegando a un total de 50,25 millones de barriles, presentando un equivalente de 546.15 millones de barriles.

Tabla 1 Producción Nacional de Petróleo

| Periodo           | 2017  | 2018  | 2019  | Variación | Variación | 2019-2017 | 2019-2018 |
|-------------------|-------|-------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Primer Trimestre  | 40.06 | 46.11 | 47.61 | -0.9%     | 3.3%      |           |           |
| Segundo Trimestre | 48.57 | 47.00 | 48.28 | -0.6%     | 2.7%      |           |           |



Las exportaciones de petróleo para el tercer trimestre de 2019 se colocaron en 36.28 millones de barriles los cuales representan a \$1.995.63 millones, valoradas a un valor promedio de carácter trimestral de \$55.00 por barril (Coyuntura, 2019).

13.0% de la Refinería Amazonas.

En lo que respecta al tercer trimestre de 2019 las compañías privadas tuvieron una producción de 10.40 millones de barriles, teniendo un promedio de 113.08 millones de barriles por día (Coyuntura, 2019). Entendiendo de ese modo que la producción diaria fue inferior a 0.6% y 3.2% del trimestre anterior (incluso del 2018). Por su parte en la refinería del país, en el tercer trimestre llegó a 14.47 millones de barriles, teniendo un volumen superior de 13.3% al registrado del trimestre anterior e inferior en 2.2% a diferencia del trimestre de 2018. En total del petróleo procesado por las refinerías del país durante el tercer trimestre de 2019 se divide de la siguiente forma: Refinería Esmeraldas 61.8%, Refinería Libertad 25.2%,

Hidrocarburos (ARCH), cifras provisionales.

Fuente: Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrriferos del Ministerio de

| Trimestre | Trimestre | Trimestre | Trimestre | Trimestre | Trimestre |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Terceer   | 49.26     | 48.22     | 50.25     | 2.0%      | 4.2%      |
| Cuadro    | 48.04     | 47.47     | —         | —         | —         |
| Trimestre |           |           |           |           |           |
| Total     | 193.9     | 188.8     | 146.1     | —         | —         |
| Trimestre |           |           |           |           |           |

Tabla 2 Las exportaciones trimestrales de petróleo crudo

| Mes/Año                     | 2017   |        |          | 2018     |        |        | 2019     |          |        |        |          |       |
|-----------------------------|--------|--------|----------|----------|--------|--------|----------|----------|--------|--------|----------|-------|
| Volumen/Millones/<br>Precio | Bis    | USD/BI | Millones | Valor    | Precio | USD/BI | Millones | Valor    | Precio | USD/BI | Millones | Valor |
|                             |        |        |          |          |        |        |          |          |        |        |          |       |
| I                           | 34.98  | 43.95  | 1,537.26 | 31.11    | 33.10  | 53.70  | 1,777.63 | USD      |        |        |          |       |
| Trimestre                   | II     | 34.67  | 42.13    | 1,460.56 | 32.08  | 34.72  | 60.38    | 2,096.23 |        |        |          |       |
| Trimestre                   | III    | 34.02  | 43.53    | 1,480.88 | 34.05  | 36.28  | 55.00    | 1,995.63 |        |        |          |       |
| Trimestre                   | IV     | 31.83  | 53.76    | 1,711.12 | 32.46  | ——     | ——       | ——       |        |        |          |       |
| TOTAL                       | 135.49 | 45.68  | 6,189.82 | 129.69   | 104.10 | 56.38  | 5,869.49 |          |        |        |          |       |

Fuente: EP PETROECUADOR.

Fuente: EP PETROECUADOR.

Como se puede visualizar en la tabla anterior, las exportaciones trimestrales de petróleo crudo presentan un incremento en volumen de 4.5% a diferencia del trimestre anterior y de 6.6% en con respecto al tercer trimestre de 2018; y, además, se tiene una disminución en valor de 4.8% y 9.5% a comparación de los trimestres pasados. Por ende, el precio por barril de las exportaciones en el tercer trimestre de 2019 muestra una reducción de 8.9% a diferencia del trimestre anterior y en 15.1% con relación al mismo trimestre del 2018.

### **2.3.2. Situación de los trabajadores del sector hidrocarburiífero en el Ecuador**

Basado en el informe de Petroecuator de 2018 con respecto al clima laboral de sus trabajadores, presenta a nivel Institucional un 79% de Liderazgo en lo que respecta a los Servidores del área hidrocarburiífero, quienes mantienen una adecuada conducción sobre el personal los cuales buscan alcanzar objetivos institucionales. Por otra parte, existe un compromiso de 80% de parte de los Servidores y de los trabajadores que constituyen el equipo humano; También, en lo que respecta al entorno laboral, presenta un 82% adecuado para el desarrollo de sus actividades de forma positiva; Y, por su parte, el clima laboral de Petroecuator manifiesta dentro de las estadísticas del presente informe de Petroecuator, un 80% de positividad (Petroecuator, 2018).

Es importante señalar que dentro de las actividades del sector Hidrocarburiífero en lo que respecta el sector petrolero del Ecuador, se presenta una alta concurrencia de accidentes dentro del área laboral causada por la falta de implementos en las medidas adoptadas en el sistema de seguridad y salud de la empresa principal. Entonces, basado en esta premisa se puede identificar la existencia un impacto negativo hacia la relación laboral del empleador con el empleado, situándolos en una posición de vulnerabilidad hacia las actividades que ellos realizan en el área Hidrocarburiífero (WILCHEZ, 2016),

En lo que fue el 2016 en las actividades Hidrocarburiífero hubo 173 accidentes de trabajo en la empresa petrolera ecuatoriana, a causa de la falta de instrumentos y herramientas de seguridad al momento de desarrollar alguna. Los trabajadores alrededor de la edad de 18-49 años son los que sufren mayor número de accidentes



durante el desarrollo de sus actividades. Se presenta una tendencia al aumento en el número de casos por accidentes de trabajo, es decir que por 100 accidentes notificados, 86 ocurrieron en el lugar de trabajo; no obstante 14 de cada 100 casos fueron por accidentes de tránsito (WILCHEZ, 2016).

### **2.3.3. Irregularidades en las Utilidades conferidas a los trabajadores**

Es indispensable tener en cuenta que los efectos de la Ley de Hidrocarburos encuentran su objetivo en los trabajadores que mantengan una actividad Hidrocarburiífera, es decir aquellos relacionados con la ejecución de proyectos de explotación de Hidrocarburos. Sería por medio de la reforma de la Ley de Hidrocarburos de 2010 que los trabajadores de la actividad Hidrocarburiífera sufrirían una reducción importantísima de sus utilidades, bajando de 15% al 3%, dejando el restante 12% al Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados cual se pretende destine a la inversión de proyectos sociales y de desarrollo territorial, particularmente en áreas donde se realice actividades hidrocarburiíferas (Nacional, 2011).

La reforma de la Ley de Hidrocarburos de 2010 presenta un evidente contraste con lo que dicta el Código de Trabajo en su Art. 97 con respecto a la distribución de las utilidades para los trabajadores de parte del empleador o empresa, cual reconoce 15% de beneficio para los trabajadores (Asamblea Nacional, 2012).

### **2.3.4. Historia del derecho de Utilidades Laborales**

Para abarcar el tema de las Utilidades Laborales en el Ecuador es necesario comprender su origen en la Historia, por ende, se debe partir de Francia donde se halla los primeros esbozos sobre el derecho de Utilidades por parte del trabajador. El pintor de casas, Juan Declaire sería su precursor, en París desde 1827 abonaría a sus

obreros salarios que iban por encima del normal, aplicaría este sistema hasta 1872 a beneficio de sus participantes, es decir sus trabajadores.

Es necesario agregar que no solo en Francia fue usado este tipo de sistemas, la participación obrera en las utilidades se desarrolló durante la segunda Guerra Mundial tanto en Francia como Alemania y Bélgica. Cabe señalar que se trató de un sistema voluntaria, haciendo que los trabajadores influyeran en el desarrollo de la empresa, teniendo una intervención directa en la gestión misma de esta.

Antes de conocer cómo se formó el derecho de las utilidades en el Ecuador, es fundamental comprender el origen de la Ley Laboral, apareciendo esta en 1903 y trayendo consigo varios derechos laborales como la jornada máxima de ocho horas diarias. Particularmente el Derecho del Trabajo en Ecuador se ha caracterizado por haber tenido varias reformas desde el momento de su creación en 1938. Particularmente en este primer Código de Trabajo (1938) en su Art. 374 se estableció que las empresas debían atribuir a sus trabajadores el 5% de las utilidades líquidas, entendiéndose de ese modo como el primer antecedente con respecto a la participación de los trabajadores con las utilidades de las empresas.

Más tarde otras reformas regularían la participación individual de las utilidades en el ámbito familiar y social, aumentando la alícuota al 7%, siendo posible por medio del Decreto Legislativo del 5 de noviembre de 1948; luego, en 1964 aumentaría el beneficio de las utilidades a un 10%; y, para 1970 las utilidades para el trabajador aumentarían a 15%, excluyendo además el porcentaje de utilidades como componente salarial.



Del curso progresivo de las utilidades en el Ecuador se puede apreciar un

evidente beneficio para el obrero por parte de las empresas, manteniendo hasta la actualidad (2020) las utilidades para el empleado a un 15%, por ende, retroceder beneficios a los obreros con respecto a las utilidades sería inconstitucional, faltando al derecho de progresividad e irreversibilidad, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que Ecuador forma parte.

### **2.3.5. El reparto de Utilidades en el campo laboral ecuatoriano**

El reparto de utilidades es un beneficio para todos los trabajadores que presten servicios personales empresas o empresarios. Por ende, es necesario comprender que el empleador es aquella persona natural o jurídica que proporciona trabajo a una persona bajo ciertas condiciones, recibiendo el empleado una remuneración como recompensa de actividad laboral (Trabajo, 2006).

El modo en que se distribuyen las utilidades para los trabajadores en el Ecuador se encuentra señalado en el Art. 97 del Código de Trabajo donde manifiesta que el empleador o empresa reconocerá el 15% de las utilidades líquidas, repartiéndose el 10% para los trabajadores sin considerar las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos al momento del reparto; el 5% restante deberá ser entregado a los trabajadores en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por "carga" al cónyuge (conviviente en unión de hecho), además de hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad.

### **2.3.5.1. El derecho irrenunciable de los trabajadores al trabajo y a las utilidades**



Los Derechos del Trabajador son irrenunciables, así lo dispone la Constitución

del Ecuador (2008) en su Art. 11, numeral 6, donde manifiesta que tanto los derechos como los principios son irrenunciables, inalienables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. Sin embargo, no es hasta el Art. 326 de la Constitución donde interioriza los principios que forman parte del Derecho al Trabajo, específicamente en el numeral 2 donde indica que "los derechos laborales son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario" (Asamblea Nacional, 2008).

Particularizando el principio de irrenunciabilidad de la cual es poseedor los derechos reconocidos por la Constitución del Ecuador y los Tratados y Convenios en materia de derechos humanos, el Código de Trabajo se pronuncia sobre el carácter de irrenunciabilidad de los derechos del trabajo, en su Art. 4 manifiesta que los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario, teniendo de ese modo coherencia con lo que establece y garantiza la Constitución del Ecuador.

Por su parte, las utilidades del trabajador son producto de los derechos mismos laborales y por ende un derecho inherente al trabajador, poseyendo las mismas garantías que el resto de derechos laborales, es decir que también es irrenunciable. En síntesis, se puede entender que el reparto de utilidades es un derecho laboral a beneficio de los trabajadores, el cual reciben de forma anual un valor proporcional a las ganancias que haya generado la empresa.

## 2.4. Marco Legal

Después de recoger las distintas posiciones doctrinarias con respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, se debe conocer el marco legal existente tanto en el Ecuador como en el ámbito Internacional, con la

finalidad de generar un análisis pormenorizado en lo que respecta la situación jurídica

del reparto de utilidades, principalmente para los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburrífera. Del mismo modo se examinará las reformas legales expedidas en el

2010, con la finalidad de interiorizar el grado de legitimidad de la reforma de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario Interno.

En la reforma de 2010 se presenta una importante reducción del porcentaje de participación de utilidades a favor de los trabajadores, reduciendo del 15% de la participación de las utilidades a tan solo 3%.

## **2.4.1. Normas Internacionales**

En el marco del derecho internacional no hay de forma explícita un artículo que se refiera a la participación de las utilidades para los trabajadores, sin embargo, la OIT tiene como punto principal todo lo que respecta a las remuneraciones laborales, por ende, por medio de normas laborales busca garantizar y proteger los derechos pertenecientes a esta área. Es por medio del convenio N°95 expedido por la OIT que define, en el Art. 1 al salario como:

(...) la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar. (Organización Internacional del Trabajo, 1949)

El parlamento presentado en Ginebra tiene la clara intención de ampliar el uso

del término "salario", con la finalidad de comprender las distintas formas de remuneración del trabajador. Se puede entender de forma implícita que dentro de esta definición se concibe también el valor a recibir por el trabajador de las utilidades de la

empresa.

La participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa no ha sido desapercibida por parte de la OIT, está la ha entendido también como un medio de remuneración adicional del salario percibido por el trabajador, poseyendo este carácter de incentivo y a favor de los trabajadores; Se puede concluir que la participación de las utilidades forma parte de la concepción de salario, formando de forma implícita para de él y, por ende, es sujeto de derechos o principios que puedan aplicarse a favor o beneficio del trabajador.

## **2.4.2. Normas Constitucionales**

La Constitución de la Republica de 2008, en su Art. 328 con respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, reconoce que las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley. (Asamblea Nacional, 2008)

La norma citada tiene manifestación de forma explícita que los trabajadores en áreas privadas serán beneficiadas de las utilidades, además también señala que la



misma Ley fijará los límites de participación en las empresas de explotación de recursos renovables, sin embargo, en la reforma de la Ley de Hidrocarburos hubo una reducción del porcentaje de utilidades para los trabajadores de este sector, atentando al principio protector del trabajador, particularmente al principio de progresividad del derecho, violentando de ese modo la Constitución y los demás principios reconocidos tanto en la propia legislación ecuatoriana como en los Tratados y Convenios Internacional en materia de Derechos Humanos y Laboral.

### **2.4.3. Regulaciones sobre el derecho a las utilidades en el Ecuador**

En lo que respecta a la participación de utilidades de la empresa, el Capítulo VI del Código del Trabajo en: "De los salarios, de los sueldos, de las utilidades y de las bonificaciones y remuneraciones adicionales", trata sobre este tema, siendo crucial a continuación citar de forma interiorizada las normas que regulan esta institución, al igual que las garantías que sirven en lo que respecta al plazo y forma de pago.

Es por medio del Art. 97 del Código del Trabajo (2012) que establece el porcentaje de utilidades que recibirá el empleado, en el artículo se señala que el empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. La participación de las utilidades será determinada con base a las declaraciones o liquidaciones anuales que el empleador o la empresa realice, siendo a efectos del pago el impuesto a la renta. Es importante aclarar que, aun cuando el empleador o empresa no cumpla con sus obligaciones, el reparto de utilidades deberá ser realizado por este, velando de ese modo por los beneficios y derechos de los trabajadores, esto se debe a que la participación de utilidades se debe a los resultados económicos recibidos por el empleador o empresa, sin que tenga

efecto directo el hecho de incumplir con las obligaciones tributarias como la

declaración anual del impuesto a la renta.

Por su parte, el Art. 99 del Código de Trabajo (2012), en lo que respecta a la determinaciones de utilidades de las empresas, señala que es cualquier acto societario que tenga como finalidad el incremento de las reservas legales, estatutarias o facultativas, sobre la participación especial de las utilidades líquidas, deberán aplicarse sobre las utilidades líquidas anuales, siendo aplicadas deducido el 15% correspondiente a participación de utilidades.

Es importante añadir que no todas las actividades se encuentran sujetas al reparto de utilidades a favor de sus trabajadores, por mandato de la Ley los artesanos no están sujetos al Código del Trabajo sino solo en lo referente a salarios mínimos, jornadas máximas, vacaciones e indemnizaciones por despido intempestivo. Esta disposición se encuentra sustentado en el Art. 115 del Código de Trabajo donde señala que los artesanos, operarios y aprendices se encuentran exentos de la repartición de utilidades.

El Art. 100 del Código de Trabajo regula el régimen de participación de utilidades para los trabajadores que desarrollan sus actividades en empresas contratistas vinculadas, en efecto, el artículo citado menciona:

Los trabajadores que presten sus servicios a órdenes de contratistas, incluyendo a aquellos que desempeñen labores discontinuas, participarán en las utilidades de la persona natural o jurídica en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio. (Asamblea Nacional, 2018)

Si la participación individual en las utilidades del obligado directo es superior, el trabajador solo percibirá éstas; si fueren inferiores, se unificarán directamente, tanto las del obligado directo como las del beneficiario del servicio, sumando unas y otras, repartiéndoselas entre todos los trabajadores que las generaron.

No se aplicará lo prescrito en los incisos precedentes, cuando se trate de contratistas no vinculados de ninguna manera con el beneficiario del servicio, vale decir, de aquellos que tengan su propia infraestructura física, administrativa y financiera, totalmente independiente de quien en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio, y que por tal razón proporcionen el servicio de intermediación a varias personas, naturales o jurídicas no relacionados entre sí por ningún medio. De comprobarse vinculación, se procederá en la forma prescrita en los incisos anteriores. (Asamblea Nacional, 2012)

En lo que respecta al cálculo, plazo y forma de pago, la fórmula para la distribución del 15% de las utilidades se encuentra explicada en el Art. 97 del Código de Trabajo donde manifiesta que:

*El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.*



*El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minúsvulos de cualquier edad. El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares, debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. (Asamblea Nacional, 2012)*

Se puede comprender que el 5% de utilidades netas con lo que respectan a la empresa o empleador, actúa como retribución en beneficio de la familia; por medio de este artículo se puede comprender que el legislador comprendía que este valor sea entregado por medio de la asociación mayoritaria de trabajadores, es decir a quienes acrediten cargas familiares como tal. Por su parte el plazo del pago, deberá el empleador observar las fechas límites fijadas en el Código de Trabajo en el Art. 105, siendo esta ratificada en el Reglamento para el pago de la decimotercera remuneraciones, participación de utilidades y consignaciones, siendo estas declaradas hasta el 31 de marzo de cada año, por su parte, en lo que corresponde al pago de cada trabajador, deberá hacerse de forma individual hasta 15 días posteriores a la fecha de liquidación (hasta el 15 de abril del año de pago).

Con base a lo expuesto, se puede colegir que el derecho a la participación de los beneficios de la empresa, se entiende como un término genérico, tanto así que se han adicionado beneficios adicionales al de las utilidades, como el derecho a uso y

habitación, entre otros, los cuales corresponde a un sistema económico que busca hacer partícipes a los empleados en resultados que tengan relación con las ganancias de la empresa.

En lo que respecta al control de la veracidad de las declaraciones, siempre que

exista una supuesta falsedad o alguna irregularidad al momento que se declare el impuesto a la renta y en consecuencia de las utilidades anuales, el Servicio de Rentas Internas a solicitud de las organizaciones obrera de las respectivas empresas, tendrá disposición de investigaciones y fiscalizaciones para establecer el valor real y efecto de las utilidades de la empresa. En caso se compruebe la falsedad sobre las declaraciones de las utilidades, la multa para empresa o empleador será, según el Código de Trabajo, Art. 107:

Con multa de diez a veinte salarios mínimos vitales, según la capacidad económica, a la empresa en la que se comprobe, previa fiscalización del Servicio de Rentas Internas, la falsedad imputable a dolo en los datos respecto a utilidades, o el empleo de procedimientos irregulares para eludir la entrega del porcentaje o para disminuir la cuantía del mismo. (Asamblea Nacional, 2018)

En lo que respecta a las garantías específicas que se encuentran en la legislación ecuatoriana, en cuanto al régimen general del reparto de utilidades, el Código de Trabajo (2012) en el Art. 109 señala que la participación en las utilidades de las empresas, que perciban los trabajadores, tendrá las mismas garantías que tiene la remuneración.

De esta norma antes mencionada se presenta cierta ambigüedad en cuanto al

reparto de utilidades como elemento de la relación laboral, entendiéndose distinto del concepto de salario dado que no reúne los requisitos legales para ser comprendidos como tal, sin embargo, presenta ciertas características comunes que necesitan la protección del derecho interno para garantizar su aplicación.

Entre las garantías que se encuentran en la participación de utilidades se encuentra:

a) *igualdad de remuneración; al entender que las utilidades se encuentran sujetas a las mismas garantías que la remuneración, estas no se encuentran sujetas por ningún acto discriminatorio, en existir algún tipo de diferencia, según reza el Art. 79 del Código de Trabajo (2018)*

Es por medio de esta disposición que se afirma que la reducción de utilidades en actividades extractivas trata de una regulación discriminatoria contra los trabajadores que realizan este tipo de actividad. Pese que quiera justificar el legislador la disminución en la participación de utilidades del trabajador de actividades Hidrocarbúrfera por medio de una razón social útil proyectada a las áreas de influencia de proyectos hidrocarbúrferas, no se puede disminuir los derechos laborales del trabajador, dado que de ser así constituye de perjuicio a los derechos reconocidos por la Constitución, afectando de ese modo el orden social como tal.

b) *Prohibición de disminución; En el Art. 87 del Código de Trabajo establece que la remuneración no puede ser disminuida o reducida, solo en caso que la Ley así convenga como tal. Particularmente este artículo*



*se refiere a las multas que se pueden establecer contra los trabajadores*

*por atrasos al sitio que labora.*

En el artículo citado en el párrafo anterior, en ningún caso señala que la

remuneración o reparto de utilidades pretenda disminuir los derechos conseguidos por los trabajadores, como presenta el derecho del 15% de las utilidades de la empresa en

que trabajan.

*c) Las utilidades repartidas a favor del trabajador no se consideraran como*

*renta particular; Por medio del Código de Trabajo, en el art. 108, exige al*

*valor que reciban los obreros por concepto de utilidades de toda*

*imposición tributaria.*

#### **2.4.4. Regulación de las actividades hidrocarburíferas en Ecuador**

El 25 de junio de 2010 el Presidente de la Republica como medida económica

presentó a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Reformatoria con respecto a la

Ley de Hidrocarburos y la Ley del Régimen Tributario Interno. Particularmente en la

Ley de Hidrocarburos se estableció un nuevo régimen en la participación de utilidades

para los trabajadores relacionados a la actividad Hidrocarburifera; por ende, el Art. 94

de la Ley de Hidrocarburos establece un porcentaje de 3% de participación a favor de

los trabajadores, dejando el restante 12% para el Estado, con la finalidad de que este

desarrolle proyectos de inversión social.

*Art. 94.- Participación Laboral. - En el caso de los trabajadores*

*vinculados a la actividad hidrocarburifera, éstos recibirán el 3% del*

*porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los*

Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.

Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes.

Con la expedición del Art. 94 aparecieron distintas interrogantes con lo que respecta a los afectados dado que dicha disposición, al momento de repartir las utilidades, presentaba un grave peligro a la dignidad de los trabajadores en el área hidrocarburífera dado que presentan una clara regresión a sus derechos; sin embargo, es importante dar espacio a especificaciones con respecto al contenido del término "Actividad Hidrocarburífera", dado que la Ley no especifica qué negocio sobre esta actividad se encuentra regulada, por su parte para este efecto el Art. 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, aclara (COLLANTES, 2014):

Para todos los efectos del artículo 94 a la Ley de Hidrocarburos, se entenderán como trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera a aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto de exploración y/o explotación de hidrocarburos, dentro del área del respectivo contrato. (REPÚBLICA, 2018)

De ese modo quedan exentas las empresas que no realicen la exploración y/o

explotación de hidrocarburos, siendo solo las que operen en estas actividades los afectados a la reducción de su participación de utilidades de la empresa.

Por su parte, la forma de reparto del 3% y 12% de utilidades para los trabajadores que tengan relación con la actividad Hidrocarburiñera, se encuentra regulado por el Acuerdo Ministerial N°. 00080 expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales y publicado en el Registro Oficial N° 428 del 5 de abril de 2011, donde señala la repartición de las utilidades de la siguiente manera:

En relación al Art. 97 del Código de Trabajo, el 3% de las utilidades de la empresa distribuirá el 2% para los trabajadores de la empresa por el año correspondiente; por otra parte, el 1% faltante será distribuido de forma proporcional según las cargas familiares que tenga cada uno de los trabajadores.

El inciso dos del Art. 94 de la Ley de Hidrocarburos (2011) sostiene que el restante 12% de las utilidades del sector hidrocarburiñera, deberá ser pagado al Estado y a los GADS con la finalidad de crear proyectos de inversión social y desarrollo territorial en los lares donde se realice la actividad Hidrocarburiñera, estos deberán mantener coherencia con el Plan de Desarrollo.

## **2.4.5. Principios que rigen los Derechos de los trabajadores del sector**

### **Hidrocarburiñera en el marco del Neo-Constitucionalismo**

#### **2.4.5.1. Principio Protector de los trabajadores**

El principio protector es uno de los más importante dentro de los Derechos Laborales dado que es direccionado por tres reglas que son: Regla más favorable, la



Regla de la condición más beneficiosa y la Regla in dubio pro operario. Varios autores

lo colocan como uno de los principios más importante dado que responde al propósito de nivelar desigualdades tanto sociales, políticas y económicas. RADBRUCH señala que la idea nuclear de este principio no es la idea de igualdad entre personas, sino, en su caso, nivelarla de las desigualdades que existen (COSMÓPOLIS, 1994, págs. 4-5).

Enrique Munita (2014) con respecto a las reglas del principio protector, señala que la regla más favorable busca establecer condiciones más favorables o beneficiosas para el trabajador al momento de aplicar una norma de menor jerarquía, siendo esta más garantista para la preservación de los derechos del trabajador (Luco, 2014, pág. 4); Por su parte, la regla del *In Dubio Pro Operario* se usa siempre que no se encuentre en pugna con la voluntad del legislador, además de contener manifestaciones tanto legal como judicial. En este sentido, su aplicación va al momento de aplicarla, siendo esta siempre a favor del trabajador. Por otra parte, la norma más favorable consiste en que, en caso exista más de una norma aplicable, se debe optar por aquella que sea más favorable, aun cuando no hubiere correspondido de acuerdo con los criterios de jerarquía; ; Mientras tanto el principio de la condición más beneficiosa manifiesta que la aplicación de la norma del trabajo no debe servir para disminuir las condiciones más favorables que pudiera situarse o encontrarse el trabajador (ESCOBAR, 2017, pág. 10).

En síntesis, se puede entender que el principio protectorio es cual pretende lograr, desde el ámbito jurídico, una especie de equiparación entre el empleado y el empleador en lo que respecta la relación laboral en dependencia, para prevenir de ese modo posibles abusos por parte del empresario sobre el trabajador, con la finalidad de

generar una garantía de justicia e igualdad entre las partes (Selva, 2019). Entendiendo de ese modo que el principio protectorio persigue proteger al trabajador, para de ese modo el ordenamiento jurídico como instrumento de paz sea social y moralmente justo. El presente principio, además, ramifica varios subprincipios o subproductos los cuales se pueden distinguir por la relación de género y especie. Estos principios son: Irrenunciabilidad, continuidad de la relación laboral, primacía de la realidad, buena fe, justicia social, equidad, prohibición de discriminar y gratuidad.

#### **2.4.5.2. Principio universal de irrenunciabilidad de derechos laborales.**

Con respecto a los derechos y garantías reconocidas tanto por la Constitución del Ecuador como por sus distintos Tratados y Convenios Internacionales tanto en materia de Derechos Humanos como en laboral, se entiende que el trabajador se encuentra imposibilitado de privarse de forma voluntaria de estos beneficios constitucionales, aun cuando al hacerlo tenga algún favor, entendiendo de ese modo que el principio de irrenunciabilidad se antepone ante cualquier posibilidad de privarse o alejarse de la aplicación de los derechos laborales.

En autor Manuel Agustín (2013) en su análisis de la sentencia No. 009-13-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador señala que el principio de irrenunciabilidad tiene como finalidad evitar que se pueda privar de forma válida y eficaz las garantías y derechos del trabajador, por ende, derechos como la seguridad social y el derecho a las utilidades son un derecho irrenunciable por parte del trabajador.

#### **2.4.5.3. Principio de igualdad ante la ley**

El principio de intangibilidad en el Ecuador nace de las primeras manifestaciones o levantamientos obreros, junto a la Ley de Obreros en el país; su promulgación sería en 1916 por el presidente Alfredo Baquerizo Moreno (Salgado,

#### 2.4.5.4. Principio de intangibilidad

En lo que respecta a la igualdad, en la Constitución del Ecuador (2008), en el Art. 66, numeral 4, garantiza igualdad formal, material y la no discriminación; entiendo de ese modo que toda persona goza de las mismas oportunidades que las demás. En la legislación ecuatoriana el principio de igualdad no debe confundirse con gozar de los mismos derechos, sino que, en una debida interpretación del derecho, este debe que el sujeto posea la misma capacidad para adquirirlos, es decir que recoge las mismas garantías y seguridad de que no se excluyan de ellos de forma arbitraria; sin embargo, es importante aclarar que para hacer uso de estos derechos necesariamente debe cumplir con ciertos requisitos para hacerlo efectivos.

El autor Fernández Liesa interpreta que el principio de igualdad ante la ley es uno de los principales valores de la modernidad y que subyace dentro del ordenamiento jurídico del derecho internacional; por ende, basado en esta premisa se puede comprender que se trata de un principio que se ha ramificado a lo largo de la historia, adentrándose en los tratados y convenios internacionales y en efecto, en la misma Constitución de Ecuador, donde se lo reconoce como un derecho inherente de la persona (Buen Lozano, 1997).



<sup>5</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su sigla en inglés) es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos, establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976 y ha sido ratificado por 167 Estados.

<sup>6</sup> La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

(Castro, 2015).

El principio de progresividad surge con el derecho internacional, particularmente del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup> de 1966, también de la Convención Interamericana de Derechos Humanos<sup>6</sup> de 1969. El principio de progresividad se puede también entender como principio interpretativo, estableciendo así que los derechos no pueden disminuir los derechos o beneficios de la persona, incluso, su interpretación puede ampliarse a leyes anteriores, coligiendo así que los derechos de las personas solo pueden ir en beneficio de ella, es decir, son pro persona

#### 2.4.5.5. Principio de progresividad de derecho.

Por ende, con base a lo señalado con anterioridad, por medio de este principio se busca garantizar que los derechos de los trabajadores en la relación laboral deban ser respetados, aplicados y cumplidos, por ende, no se puede justificar de su inaplicabilidad por desconocimiento de la norma o de sus derechos laborales, caso así sea se estaría violentando la Constitución del Ecuador.

Nacional, 2008).

El desarrollo de la Ley tenía como finalidad regular los derechos de los trabajadores colectivos. Por su parte, en la Constitución de 2008, el principio de intangibilidad se lo puede reconocer en el Art. 326, numeral 2, donde manifiesta que los derechos laborales serán tanto irrenunciables como intangibles (Asamblea

El principio de progresividad en materia de derechos humanos implica tanto en

gradualidad como progreso. Por gradualidad se refiere a que la efectividad o aplicabilidad de los derechos humanos no es inmediata, es decir que lleva un proceso que puede presentarse a corto, mediano o largo plazos. En ese sentido el principio de progresividad tiene relación con la promoción gradual y progresiva de los Derechos

(Federación., 2019).

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Art. 26 y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, manifiestan sobre el principio de progresividad en el ámbito económico, social y cultural. En coherencia con el contenido de los artículos antes citados, se puede colegir que existe cierta obligación por parte de los Estados partes para garantizar la progresividad de los derechos en las áreas antes señaladas, esto con la finalidad de prohibir o extinguir la idea de regresividad de derechos. El Docente y Juez Argentino Dr. Zás, señala que el principio de progresividad se encuentra compuesto por el principio de primacía de disposición dado que velan por la interpretación más favorable a la persona (Toribio, 2011).

#### **2.4.5.6. Principio de no regresividad de derechos**

El principio de progresividad comprende también el principio de no regresividad de derechos, es decir, imposibilita reducir la protección acordada. Además, este principio vendría a ser efecto del criterio de conservación en lo que respecta al régimen más favorable para el trabajador (Toribio, 2011). Particularmente el principio de progresividad y no regresividad en el marco de los derechos laborales, se encuentra sujeto del principio protector como tal.

En el ámbito laboral, el principio de no progresividad no puede menoscabar la dignidad humana ni los derechos laborales al cuartear y condicionar de forma regresiva los derechos, manifestando un claro retroceso en los derechos del trabajador. Es necesario entender que una norma es regresiva al momento que se limita, restringe o impone el ejercicio de un derecho que antes no tenía esa condición o obstaculización para su aplicación efectiva.

Por medio del Marco teórico se estableció el desarrollo teórico de la problemática con respecto a la vulneración de los derechos de los trabajadores petroleros, para con el pago de sus utilidades, haciendo referencia de diferentes aspectos que son ideas necesarias para dar una posible derogación a la reforma del Art. 94 y tomar en consideración el derecho de la igualdad en torno al trabajador.

El análisis de esta información es fundamental para sustentar la investigación de esta tesis y respaldar teóricamente la resolución que se desarrollará más adelante.



## CAPÍTULO III

### 3. Metodología

Es pertinente hacer una breve apreciación entorno a la metodología de la investigación, la cual se puede definir como un proceso de investigación dividido por etapas o secciones que explican cómo y por qué se realizó un trabajo contemplando para ello el tipo de estudio, los métodos empleados, el objeto estudiado, las variables y subvariables, comprobación de hipótesis entre otros elementos vinculados a la actividad investigativa. A este respecto Gómez-Bastar (2012) indica que la metodología de la investigación "se ha encargado de definir, construir y validar los métodos necesarios para la obtención de nuevos conocimientos."

#### 3.1. Tipo de estudio

La Metodología empleada en el presente trabajo de titulación contiene un análisis de datos cualitativos, dado que carece de un estudio analítico de base de datos, sino que por el contrario se basa en la experiencia socio-jurídica de los trabajadores del sector petrolífero ecuatoriano, los mismos que se han visto desahuciados frente a la inoperatividad estatal en cuanto respecta a la regulación de sus utilidades, lo que sin lugar a dudas ha generado una percepción negativa entorno a la Ley de Hidrocarburos, la cual ha perdido crédito a nivel social dentro de los grupos de trabajadores así como también ha perdido lógica jurídica, partiendo del hecho de que es una normativa que genera un marco excluyente, todo lo contrario que promulga la Constitución de la República y la serie de normativas orgánicas que le son superior en ámbito de jerarquía a la Ley de hidrocarburos.

De acuerdo a Sampieri el modelo de estudio cualitativo no es uniforme, de aquí

que se requieran distintos enfoques particularizados para cada temática a investigar, sobre todo considerando que el método cualitativo busca hacer una exploración de los datos recabados, organizarlos dentro de un marco estructurar por categorías, descubrir las experiencia de los participantes dentro del ámbito de desarrollo del problema y comprender de forma profunda el problema que rodea al mismo con el fin de construir una relación entre todos los hechos o una historia en donde se vinculen los datos con los resultados, logrando así el desarrollo de una teoría que según el autor se encuentra fundamentada en los datos. (Sampieri., 2006)

La metodología cualitativa permite entender cómo los participantes de una investigación perciben los acontecimientos. La variedad de sus métodos, como son: la fenomenología, el interaccionismo simbólico, la teoría fundamentada, el estudio de caso, la hermenéutica, la etnografía, la historia de vida, la biografía y la historia temática, reflejan la perspectiva de aquel que vive el fenómeno. (Sampieri., 2006)

Además de ello cabe mencionar que este tipo de enfoque de investigación admite la subjetividad y da mayores libertades al investigador para describir e interpretar los fenómenos estudiados a través de las percepciones y las experiencias de los participantes, por lo que acepta la lógica inductiva que va de lo particular a lo general.

### 3.2. Métodos empleados

A pesar de que no se emplee un modelo analítico, esta no deja de ser una herramienta constante de utilización el trabajo, dado que la desagregación de un factor o un problema en partes más pequeñas para su completo estudio resultó fundamental

en el estudio de la problemática planteada, más aun teniendo en cuenta que estudiar la reducción de la participación de las utilidades del sector hidrocarburrifero y petrolero lleva necesariamente a investigar de forma profunda el modelo petrolifero ecuatoriano, la normativa relacionada a él, el marco económico en el que se desenvuelve, la forma de gestionar las utilidades a nivel nacional y los problemas suscitados con los trabajadores, de aquí que las temáticas presentadas y los métodos aplicados no puedan ser aislados y estáticos sino más bien todo lo contrario dado que se está operando con un tema perteneciente a las ciencias sociales y que tiene como característica primaria el dinamismo.

A pesar de lo antes indicado este trabajo utiliza los métodos inductivo-deductivo, con miras de complementar el estudio, considerando que el método deductivo es una herramienta lógica aplicada en el enfoque cuantitativo, mientras que el elemento cualitativo se encuadra en el enfoque cualitativo, sin embargo, es necesario concebir ambos procesos dado que de este modo se puede obtener un estudio mucho más completo y coherente para las necesidades teóricas y prácticas del tema presentado.

Así también se utiliza para el presente estudio el método empírico ligado al método analítico, que propone un método de observación y profundización de una temática planteada. Este método de forma particular se basa en la observación de la experiencia lo que permite generar deducciones a partir de datos recabados y de la observación planteada, de aquí que este método aborde hechos medibles, cuantificables u observables, con lo que puede definir si una hipótesis es falta o es verdadera. (Nicuesta, 2015)



Por otra parte, es necesario emplear el método concreto-abstracto que tiene

raigambre en el modelo Marxista, que parte de lo concreto hacia lo abstracto sin encerrarse en este último estadio, sino que busca a través de la dialéctica acercarse a la realidad, de aquí que en este método se tomen conceptos históricos, hechos de gran relevancia, etc., en donde se buscaba también crear una teoría. (Lugo, 2014)

### **3.3. Definición y Objetivo de Estudio**

El presente estudio se basó en el análisis de la vulneración de los derechos de los trabajadores petroleros en relación al límite de sus utilidades, basando e estudio en el caso del colectivo "va por ti trabajador petrolero" que pretende reivindicar los derechos laborales de los trabajadores que desempeñaban sus funciones en estas áreas y que en desmedro de sus derechos reciben utilidades mucho menores.

La formulación y delimitación del problema que en el caso del presente tema se hizo en cuanto a las utilidades recibidas por los trabajadores del sector petrolífero ecuatoriano a partir de 2010 con la entrada en vigencia de la Ley de Hidrocarburos, posteriormente se estableció un marco teórico que denotó los aspectos más importantes del sector hidrocarburrífero ecuatoriano, los derechos de los trabajadores e información pertinente a las utilidades del mismo.

Posteriormente se generaron hipótesis que apuntaban a la relación entre la entrega de utilidades y la calidad de vida a la que acceden las familias que tienen un trabajador del sector petrolífero ecuatoriano, determinando de este modo a H1. "La reducción de la participación de las utilidades de los trabajadores del sector petrolífero impacta negativamente sobre su gestión económica-familiar", panorama que se expresa en al menos 10 mil familias que tienen problemas respecto a este tema.

Dadas las condiciones políticas, económicas sociales y salubres en la actualidad el estudio presentado ha sido eminentemente bibliográfico, de allí que los resultados vayan enmarcados en el ámbito teórico-legal, en donde se denota una verdadera relación directamente proporcional entre la participación de las utilidades con los derechos de los trabajadores y la incidencia de estas en el nivel de vida, dado que a mayor participación en las utilidades se denota aun mayor ejercicio de los derechos del trabajador respecto a todos los pagos que por ley le corresponden, lo que puede generar como una consecuencia que se mejoren las condiciones económicas del hogar, mientras que un menor índice de participación en las utilidades o más bien mínimo como es el caso estudiado propende a que las familias tiendan a tener algunos problemas adicionales en materia económica y evidentemente esta reducción denota una transgresión a los derechos de los trabajadores, no en función de la cantidad del dinero sino en función de la falta de acatamiento a normas supremas y derechos fundamentales.

### 3.4. Recolección de datos

De aquí que se determinan a las variables "participación de las utilidades de los trabajadores del sector petrolífero" o solo "utilidades" y "principios y derechos laborales", agregando además la variable "calidad de vida", que es un elemento al que propende el trabajador y su familia al recibir de forma completa sus utilidades y gestionar el dinero de mejor forma en la cantidad que les corresponde por ley.

## CAPÍTULO IV

### 4. Propuesta

#### 4.1. Título de la propuesta

Eliminación del art. 94 de la Ley de Hidrocarburos en función a la distribución inequitativa de las utilidades en el sector hidrocarbífero ecuatoriano respecto al resto de sectores laborales, con base a los principios de igualdad, intangibilidad, irrenunciabilidad, no regresividad y progresividad de derechos, así como en función a la protección de los trabajadores.

#### 4.2. Objetivos de la Propuesta

##### 4.2.1. Objetivo general

Desarrollar una propuesta de reforma al art. 94 de la Ley de Hidrocarburos que equipare las condiciones de recepción de utilidades de los trabajadores del sector hidrocarbífero con los trabajadores de resto de áreas laborales de acuerdo a lo emanado por la normativa suprema y orgánica del país.

##### 4.2.2. Objetivos Específicos

- Contratar los avances en materia de distribución de utilidades de los trabajadores mineros ecuatorianos frente a la invariabilidad del sector petrolero-hidrocarbífero con miras de mejorar este segundo de cara a la progresividad de derechos.



Lo antes mencionado tiene estrecha relación con la equidad a la que propende el Estado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, La Planificación Nacional "Toda una vida" basada en el Plan Nacional del Buen vivir y la normativa competente, sobre todo porque el artículo antes mencionado transgrede la integridad laboral de los trabajadores del sector petrolero al no hacerles merecedores de parte de su trabajo so pretexto del pago retributivo a la sociedad civil por la explotación petrolera, sin embargo, se debe de recordar que la actividad de gestión entorno a la sociedad civil, pueblos, comunas y comunidades le corresponden al Estado de forma total, es decir, que entorno a ellos también tendrán operatividad las funciones e instituciones del Estado así como empresas encargadas de la actividad petrolera en el país, por lo que

empresas extractoras-petroleras.

- Identificar los potenciales beneficios de una nueva distribución de las utilidades conferidas a los trabajadores con base a los principios de no regresividad, progresividad de derechos igualdad y otros antes citados, así como a las comunidades considerando para estos efectos la gestión de las compensaciones públicas o estatales y privadas que son competencia de las empresas extractoras-petroleras.
- Establecer una división de utilidades más coherente con la realidad de los trabajadores del sector hidrocarburrífero que no vaya en desmedro de las comunidades pero que también aboguen por el trabajo gestionado por los trabajadores, considerando que el bienestar social es una materia de ejecución estatal por medio de planes, proyectos y políticas públicas, no siendo competencia exclusiva de los trabajadores.

resulta realmente injusto arrogar toda la carga de retribución social a los trabajadores

del sector petrolero en desmedro de su economía cuando esta carga retributiva es

competencia del Estado en conjunto a sus actores.

Incluso con lo antes mencionado no se hace un mero desmedro económico al o

los individuos que desarrollen actividades de extracción petrolera en calidad de

trabajador y no de patrono sino más bien en función de la violación de los principios de

igualdad, intangibilidad y no discriminación declarados en la Constitución de la

república, que se recogen bajo el principio doctrinal de <protección de los trabajadores,

que pretende no solamente el bienestar de los mismos sino también la a correcta

adecuación normativa entorno a sus actividades y el desarrollo de las mismas, que en

el caso específico de la actividad petrolífera ecuatoriana se ve ponderado frente a los

derechos de las comunas, pueblos y comunidades amazónicas, dado que esta es la

zona geográfica de mayores yacimientos y explotación de petróleo.

Si bien es cierto, hacer una ponderación de derechos resulta idóneo de cara a la

necesidad de definir qué derecho es más importante, si el de los trabajadores mineros

o el de las comunidades indígenas, e indudablemente este tipo de análisis llevaría a

una revisión del paradigma político jurídico ecuatoriano que reconoce el pluralismo

jurídico y la calidad de derechos del individuo por sobre todos los intereses dentro del

marco del neo constitucionalismo, por lo que sería poco racional oponer un derecho a

otro, de aquí que sea necesario gestionar o regular de forma equitativa la repartición

de utilidades con el fin de que ni las comunidades ni los trabajadores se vean

perjudicados, sino más bien todo lo contrario, considerando que el trabajador petrolero

se encuentra en una grave situación de desprotección y desigualdad en cuanto a sus

pagos de utilidades.



Cabe para este caso tomar parte de las medidas impulsadas por Villacís (2014)

como alternativas viables al problema existente con la entrega porcentual de las utilidades, esto es que se den compensaciones por parte del Estado y compensaciones por parte de la petrolera.

En primera instancia debe de recordarse que uno de los deberes del Estado es "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales [...] ", de aquí que se entienda que los grupo ancestrales ingresan en este grupo sobre todo al vivir cerca de espacios en donde se desarrollan actividades de extracción petrolífera, sin embargo, este punto no solamente se apoya en el mero deber estatal, sino que los ingresos estatales por exportación de crudo son de al menos un 75% de las exportaciones nacionales, lo que debería hacer que en principio quienes contribuyan los valores a la comunidad sea el mismo Estado o en su defecto al empresa petrolera que también tiene un volumen y margen de ganancia mucho mayor que el que pueden llegar a tener los trabajadores petroleros.

Sobre todo porque las deudas de tipo social, como la deuda histórica con los pueblos ancestrales debería de salir del erario del Estado o de las arcas del mismo fruto de lo que este recolecta anualmente en impuestos y en exportaciones, no de los individuos, evidentemente con esto no se exime al apoyo comunitario pero se demarcan las funciones de cada una de las partes conformantes del Estado Ecuatoriano que en este caso sería el ente oportuno para compensar a las comunidades indígenas y en su defecto las empresas dado el nivel de ganancias que tiene cada uno de estos actores, distintamente al nivel de ganancia anual que tiene los trabajadores petroleros.



## CONCLUSIONES

De acuerdo a lo estudiado a través de todo este trabajo investigativo y las referencias hechas a la Ley Reformatoria de hidrocarburos, Ley de Hidrocarburos, Ley de Minería, Constitución, Código del trabajo, y normativa subsiguiente se ha denotado que realmente la poca participación de las utilidades por parte de los trabajadores del sector minero afecta varios derechos y principios fundamentales de la operatividad del derecho laboral entre los que se encuentran el principio de intangibilidad de los derechos de los trabajadores y el principio de igualdad así como el de no discriminación detallado en el art. 11.2 de la Constitución del Ecuador.

Se debe en primer lugar de hacer referencia a los desaciertos que la ley ha tenido en cuanto al principio de igualdad y no discriminación, que se encuentra reconocido desde los primeros dos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que es descrito por la misma como un deber fundamental de los Estados para con la sociedad, de aquí que este también sea reconocido en la norma local haciendo referencia a que todos los individuos tienen igualdad formal y material ante la ley y sociedad y que por tal motivo no pueden ser discriminados bajo ningún concepto racial, sexual, político, étnico, cultural, etc., sobre todo considerando que Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos que promulga la estabilidad del individuo por encima de la categoría política o los intereses particulares, de aquí que incluso la norma haga referencia a estas características desde su artículo 1, replicándolo en la sección de derechos de libertad y más específicamente en el art.

66.4 que se encuentran condenados al trabajo óptimo y seguro, detallado en el art. 34 y 79 de la Constitución, siendo un elemento imprescindible para el desarrollo óptimo de la persona.

Cabe mencionar que la desigualdad a la que se exponen los trabajadores del sector petrolero se evidencia a través de la arrogación personal de la deuda social a la Amazonía, dado que a estos han sido a los únicos trabajadores a los cuales se les ha reducido significativamente la participación en las utilidades, haciéndolos responsables de una deuda que más que una deuda de los trabajadores es una deuda de la nación toda.

Por otra parte resulta evidente la violación al principio de intangibilidad de los derechos del trabajador dentro de la categoría de los derechos de protección del mismo, dado que contrario a la imposibilidad de regresión en derechos que establece el legislador en la norma se ha expedido una normativa que justamente gestiona un retroceso en materia retributiva a los trabajadores del sector petrolero, con lo que no solamente se disminuyen cifras de utilidades sino también la calidad de vida de los mismos y sus intereses particulares; Considerando que dicho principio también se reglamenta en el Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas así como también en el Art. 1 del Protocolo de San Salvador, los mismos que son documentos a más de suscritos ratificados por el Ecuador lo que implica que hacen las veces de un imperativo.

En el caso de los trabajadores del sector petrolero se dio un evidente retroceso de sus derechos laborales de participación de utilidades considerando que previamente y al igual que todos los trabajadores ellos bajo el Código del trabajo

contaban con una participación equiparable a la de otros sectores laborales, sin embargo, con la inserción de la Ley de Hidrocarburos estos beneficios ganados por años de lucha de los trabajadores se vieron diezmados, atentando no solamente contra el derecho de igualdad y no discriminación antes mencionado sino también contra su seguridad jurídica, dado que el Estado resultó incapaz de cumplir lo taxativamente declarado en la ley respecto al cobro de utilidades, arrojándoles responsabilidades y deudas no competentes para su gestión.



## RECOMENDACIONES

Respecto a la temática presentada es pertinente generar un consenso público al momento de la elaboración de la normativa correspondiente a la materia hidrocarburrífera nacional, considerando para dichos efectos la asesoría de expertos en materia jurídica (abogados) y en materia económica, así como miembros del sector hidrocarburrífero que conozcan las implicaciones de los trabajos de extracción y prospección petrolera, con el objeto de desarrollar políticas con un enfoque tripartito que abarque las esferas económica, social y jurídica, logrando así abrir espacios de participación entre distintos sectores de la sociedad y concretizando una normativa más adaptada a los requerimientos de globalización.

Resulta necesario hacer una revisión de la constitucionalidad de las disposiciones planteadas en las normas ordinaria tales como la Ley de Hidrocarburos, respecto a las orgánicas como lo son el Código del Trabajo y el Código Orgánico del Ambiente<sup>7</sup>, así como también frente a la Norma Suprema, considerando la existencia de lagunas axiológicas producidas fruto de disposiciones no cumplidas a cabalidad por estas normas ordinarias, tal es el caso de la disimilitud que existe entre las utilidades ofrecidas en el sector de Hidrocarburos frente a la del resto de trabajadores, que atenta contra la igualdad de los trabajadores y el acceso a las utilidades que se contemplan en el art. 97 del Código del trabajo, más aún porque las utilidades de cierto

---

<sup>7</sup> El Código Orgánico del Ambiente (COA) constituye en la actualidad la norma más importante del país en materia ambiental, pues en ésta se regulan aquellos temas necesarios para una gestión ambiental adecuada. Fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017

modo dignifican la actividad del trabajador al otorgarle parte del excedente que resulta

fruto de su actividad.

Abogar por el principio de Unidad en materia legislativa, a través de la concordancia y conectividad de la normativa nacional respecto a las actividades de tipo hidrocarburoífero nacional, de aquí que también sea necesario adecuar la normativa a los derechos humanos fundamentales tales como la vida digna, igualdad, trabajo digno, seguridad social, etc., mismos que son concebidos también por el espectro normativo internacional.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barberán, P. M. (2010). EL EFECTO HORIZONTAL DE LOS DERECHOS Y LA COMPETENCIA DEL JUEZ PARA APLICAR LA CONSTITUCIÓN. *Estudios constitucionales*, 43-78.
- Buen Lozano, N. d. (1997). *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*. Obtenido de UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1139/1.pdf>
- Castro, R. G. (JULIO-DICIEMBRE de 2015). *EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN EL ORDENAMIENTO*. Obtenido de UNAM: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ccconst/n33/n33a4.pdf>
- CATALDO, J. L. (07 de julio de 2008). *LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO: LA TUTELA DEDERECHOS FUNDAMENTALES*. Obtenido de Revista Latinoamericana de Derecho Social: <https://www.redalyc.org/pdf/4296/429640262013.pdf>
- Chamba, M. A. (2013). *Principios y derechos laboralesde una trabajadora: entre la Constitución y la Corte. Análisis de la sentencia No.009-13-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de revistas.usab: <https://revistas.usab.edu.ec/index.php/foro/articulo/download/423/418/>
- COLLANTES, G. S. (MAYO de 2014). *EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFFERA EN EL ECUADOR*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA: [http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6994/13.J01.001685.pdf?s](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6994/13.J01.001685.pdf?squence=4&isAllowed=y)



COSMÓPOLIS, M. P. (1994). *EL PRINCIPIO PROTECTOR EN EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO*. Obtenido de UNIRIOJA: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084573.pdf>

ESCOBAR, A. O. (26 de MAYO de 2017). *REFLEXIONES SOBRE EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR Y SU INFLUENCIA EN EL ÁMBITO SUSTANTIVO*. Obtenido de REVISTA CHILENA DE DERECHO Y TECNOLOGÍA: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v6n2/0719-2584-rchdt-6-02-00003.pdf>

Federación, S. J. (03 de 07 de 2019). *Principio de progresividad de los derechos humanos*. Su. Obtenido de Volumen 4: <https://sfi.scjn.gob.mx/sfj/sist/>

Fernández, F., & Peña, E. (2019). Trabajadores exigen su derecho al cobro de utilidades. *Punto Noticias*. Obtenido de <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/trabajadores-exigen-su-derecho-al-cobro-de-utilidades/>

Gómez, S. (2012). Metodología de la investigación. 92. México DF, México. Obtenido de [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf)

Gonzalo Aguilar Cavallo, C. C. (2007). El Efecto Horizontal de los Derechos Humanos y su Reconocimiento Expreso en las Relaciones Laborales en Chile. *Ius et Praxis*, 205-243. Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122007000100008](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122007000100008)

Guaranda, W. (2016). *Apuntes sobre la explotación petrolera en el Ecuador*. Obtenido de INREDH: <https://www.inredh.org/index.php/archivo/boletines-ambientales/153-apuntes-sobre-la-explotacion-petrolera-en-el-ecuator>

Jaramillo, L. G. (Abril de 2012). *El neoconstitucionalismo en el contexto de la internacionalización del derecho. El caso colombiano*. Obtenido de Boletín mexicano de derecho comparado:

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332012000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000100003)

Luco, E. M. (2014). *El principio protector y la regla del in dubio pro operario como criterio de interpretación de la norma laboral*. Obtenido de REVISTA CHILENA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDTSS/articledownload/42585/44596/0>.

Lugo, H. (3 de Febrero de 2014). EL METODO DEL CONCRETO ABSTRACTO CONCRETO. *Paradigmas Investigativos*.

MERA, K. M. (2015). *LA INFLUENCIA DEL NEO-CONSTITUCIONALISMO EN EL DERECHO LABORAL ECUATORIANO*. Obtenido de UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1106/1/TUQAB018-2015.pdf>

Nemalceff, B. J. (13 de Julio de 2017). *La disminución de las utilidades de los trabajadores en el sector de hidrocarburos*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6702/1/132317.pdf>

Nicuesta, M. (2015). Definición de Método Empírico Analítico. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/ciencia/metodo-empirico-analitico.php>

Parra, L. (2013). *Constitucionalismo contemporáneo y la teoría del contenido mínimo: el derecho al trabajo*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional:

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3830/1/SM142-Parra-Constitucionalismo.pdf>

Parra, J. P. (13 de Mayo de 2014). *EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD HIDROCARBUÍFERA EN EL ECUADOR*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR:



<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6994/13.J01.001685.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Salgado, J. K. (Diciembre de 2016). *EL PRINCIPIO DE INTANGIBILIDAD EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ECUADOR*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1822/1/76325.pdf>.

Sampieri, H. (2006). Enfoque cualitativo y cuantitativo, según Hernández Sampieri. *Portafolio Académico. Metodología de la investigación*, 3-26. Obtenido de <https://portaproditi.wordpress.com/enfoque-cualitativo-y-cuantitativo-segun-hernandez-sampieri/>

Selva, M. D. (Abril de 2019). *Los principios del Derecho Laboral*. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho de México: [https://www.researchgate.net/publication/331461148\\_Los\\_principios\\_del\\_Derecho\\_Laboral](https://www.researchgate.net/publication/331461148_Los_principios_del_Derecho_Laboral)

Toribio, O. T. (2011). *EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD EN MATERIA LABORAL*. Obtenido de Derecho y Cambio Social : <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:f1KdNYoQ3HQJ:http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5500749.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clink&gl=ec>

Villacís, G. (Mayo de 2014). El Derecho a la participación de utilidades para los trabajadores vinculados a la actividad Hidrocarburrifera en el Ecuador . Quito , Ecuador .

WILCHEZ, J. B. (2016). *Accidentalidad en trabajadores del sector petrolero ecuatoriano: análisis temporal desde 2014 a 2016*. Obtenido de Universidad Internacional SEK: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/2831/1/ACCIDENTABILIDAD%20EN%20TRABAJADORES%20DEL%20SECTOR%20PETROLERO%20E>



Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República*. Obtenido de oas.: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Asamblea Nacional. (2009). Ley de Minería. *Registro Oficial Suplemento 517*. Quito, Ecuador Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_mineria.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_mineria.pdf)

Asamblea Nacional. (2012). *CODIGO DEL TRABAJO*. Obtenido de [http://www.trabajo.gob.ec/wp-](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf)

Asamblea Nacional. (2018). *Código del Trabajo*. (C. d. Codificación, Ed.) Recuperado el junio de 2020, de [http://www.trabajo.gob.ec/wp-](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf)

Asamblea Nacional. (24 de Noviembre de 2011). Ley de Fomento Ambiental y Optimización de ingresos del Estado verde. Quito. Obtenido de Registro Oficial 583.

Congreso Nacional. (1978). *Ley de Hidrocarburos*. Obtenido de Registro Oficial 711 : [http://www.secretariahidrocarburos.gob.ec/wp-](http://www.secretariahidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/LEY-DE-HIDROCARBUROS.pdf)

Coyuntura, D. N. (2019). *REPORT DE DEL SECTOR PETROLERO III Trimestre de 2019*. Obtenido de Banco Central del Ecuador : <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ASP201905.pdf>

El Universo. (8 de Noviembre de 2019). Trabajadores petroleros piden pago de utilidades de 15 %, no del 3 %. *El Universo*. Obtenido de [https://www.eluniverso.com/noticias/2019/11/08/nota/7593770/petroleros-piden-](https://www.eluniverso.com/noticias/2019/11/08/nota/7593770/petroleros-piden-pago-utilidades-15-no-3)

Hidrocarburi, A. d. (2016). *Boletín Estadístico 20016 Actividad Hidrocarburi*.  
Obtenido de Gobierno Nacional de la República del Ecuador:

Nacional, A. (24 de Noviembre de 2011). *LEY DE HIDROCARBURIOS*. Obtenido de  
Ministerio del Ramo:

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1949). *Convenio sobre la protección del  
salario*. Obtenido de Consejo de Administración de la Oficina Internacional del  
Trabajo: <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P1>  
2100\_ILO\_CODE:C095

Petroecuator. (Diciembre de 2018). *EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBURIOS DEL  
ECUADOR EPPETROECUADOR*. Obtenido de Informe de Gestión – Rendición  
de Cuentas 2018: <https://www.eppetroecuator.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/INFORME-RENDICION-DE-CUENTAS-2018-SIDOC.pdf>

REPÚBLICA, P. C. (24 de Mayo de 2018). *REGLAMENTO A LAS REFORMAS A LA  
LEY DE*. Obtenido de  
[http://www4.eppetroecuator.ec/lotaip/pdfs/2018/comunes/Reglamento-Ley-hidrocarburos\\_052018.pdf](http://www4.eppetroecuator.ec/lotaip/pdfs/2018/comunes/Reglamento-Ley-hidrocarburos_052018.pdf)

Trabajo, C. I. (2006). *La Relación de Trabajo*. Obtenido de OIT:  
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:CjOynUvyhkj:https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-v-1.pdf+&cd=14&hl=es-419&ct=clink&gl>

# ANEXOS



## Anexo de La Reforma de la Ley

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE EL PORCENTAJE DE UTILIDADES PARA  
LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBURIFFERO, MINERO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA.

TEXTO INFORME PRIMER DEBATE TEXTO SUGERIDO POR COMISIÓN PARA  
SEGUNDO DEBATE

Artículo 1.- Réformese el primer inciso del artículo 97 del Código de Trabajo de la  
siguiente forma:

"Artículo 97.- Participación de los trabajadores en utilidades de la empresa.- El  
empleado o empresa, incluyendo aquellas que se dedican a la explotación de  
recursos naturales no renovables, reconocerá en beneficio de sus trabajadores el  
quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:  
(...)"

Art. 100.- Utilidades para las personas trabajadoras de empresas de actividades  
complementarias.- Las personas trabajadoras de estas empresas, de acuerdo con su  
tiempo anual de servicios continuos o discontinuos, participarán del porcentaje legal de  
las utilidades líquidas de las empresas usuarias, en cuyo provecho se realiza la obra o  
se presta el servicio.

El valor de las utilidades generadas por la persona natural obligada a llevar  
contabilidad o persona jurídica usaria a que tengan derecho las personas  
trabajadoras de la empresa de actividades complementarias, serán entregadas en su  
totalidad a esta última, a fin de que sean repartidas entre todos sus trabajadores, y de  
acuerdo a su tiempo de servicio en la empresa de actividades complementarias, dentro  
del ejercicio fiscal durante el cual se generaron dichas utilidades.

No se aplicará lo prescrito en los incisos precedentes, cuando se trate de personas  
trabajadoras de empresas que prestan servicios técnicos especializados respecto de  
las empresas receptoras de dichos servicios. Toda persona natural o jurídica que  
presta servicios técnicos especializados, debe contar con su propia infraestructura

física, administrativa y financiera, totalmente independiente de quien en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio, y que, por tal razón puedan proporcionar este servicio a varias personas, naturales o jurídicas no relacionadas entre sí por ningún medio. De comprobarse vinculación con una empresa prestadora de servicios técnicos especializados y la usuaria de estos servicios, se procederá en la forma prescrita en los incisos anteriores.

Reformese el Artículo 100 del Código de Trabajo:

Utilidades para las personas trabajadoras de las empresas contratistas de servicios complementarios.-

Los trabajadores que presten sus servicios a órdenes de contratistas, incluyendo a aquellos que desempeñen labores discontinuas, participarán directamente en las utilidades de la persona natural o jurídica en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio.

Si la participación individual en las utilidades del obligado directo son superiores, el trabajador solo percibirá éstas; si fueren inferiores, se recibirán directamente ambas, tanto las del obligado directo como las del beneficiario del servicio, sumando unas y otras; las utilidades generadas por la contratista se repartirán entre todos los trabajadores, no así las de la empresa usuaria que serán entregados directamente a los trabajadores que prestan sus servicios.

Artículo 2.- Reformese el numeral 1 del artículo 64 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, de la siguiente forma:

1.El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: Deróguese el artículo 94 de la Ley de Hidrocarburos.

SEGUNDA: Deróguese el artículo 67 y el segundo inciso del segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 133, sobre Participación Estatal, de la Ley de Minería.

TERCERA: Deróguese el numeral 3 del artículo 64 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica. Reformese el numeral 3 del artículo 64 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la

Circunscripción Territorial Amazónica.

Art. 64.- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones:....



3. El doce por ciento (12%) de los excedentes de la actividad hidrocarbúfera generados en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos;

...

## TEXTO VIGENTE DE LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TEXTO PROPUESTO POR ASAMBLEÍSTA CRISTINA REYES

Art. 56.- Costo del servicio público de energía eléctrica.- El costo del servicio público y estratégico de energía eléctrica comprenderá los costos vinculados a las etapas de generación, de transmisión, de distribución y comercialización; y del servicio de alumbrado público general, los mismos que serán determinados por el ARCONEL.

El costo de generación corresponde al valor que tendrá que pagar un consumidor o usuario final del suministro de energía eléctrica, para cubrir los costos de la actividad de generación operada en forma óptima.

Para las empresas de generación privadas o de economía popular y solidaria, los costos deberán considerar la remuneración de los activos en servicio, así como los rubros por concepto de administración, operación y mantenimiento; y, los costos asociados con la responsabilidad ambiental.

Para las empresas públicas y mixtas de generación y transmisión, los costos deberán considerar los rubros por concepto de calidad, confiabilidad, disponibilidad, administración, operación y mantenimiento; y, los costos asociados con la responsabilidad ambiental.

Para los generadores de energía eléctrica a cargo de empresas públicas, el 30% del superávit que se obtenga en la fase de operación será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto; en tanto que para el caso de los generadores de capital privado y de economía mixta, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el 3% de las utilidades será destinado a los trabajadores y el 12% restante será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto. En ambos casos, los criterios de asignación a proyectos de desarrollo territorial, así como el periodo de asignación, serán determinados en el reglamento general de aplicación a esta ley.

Si la generación de energía eléctrica se produce en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos citados en el inciso anterior correspondientes al 30% de superávit y 12% de utilidades financiarán al Fondo Común



para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige.

Los costos de distribución y comercialización y alumbrado público general cubrirán el valor correspondiente a los rubros por concepto de calidad, confiabilidad, administración, operación y mantenimiento, y la expansión de cada sistema resultantes del estudio técnico-económico elaborado por el ARCONEL. Art. 56.- Costo del servicio público de energía eléctrica.- El costo del servicio público y estratégico de energía eléctrica comprenderá los costos vinculados a las etapas de generación, de transmisión, de distribución y comercialización; y del servicio de alumbrado público general, los mismos que serán determinados por el ARCONEL.

El costo de generación corresponde al valor que tendrá que pagar un consumidor o usuario final del suministro de energía eléctrica, para cubrir los costos de la actividad de generación operada en forma óptima.

Para las empresas de generación privadas o de economía popular y solidaria, los costos deberán considerar la remuneración de los activos en servicio, así como los rubros por concepto de administración, operación y mantenimiento; y, los costos asociados con la responsabilidad ambiental.

Para las empresas públicas y mixtas de generación y transmisión, los costos deberán considerar los rubros por concepto de calidad, confiabilidad, disponibilidad, administración, operación y mantenimiento; y, los costos asociados con la responsabilidad ambiental.

Para los generadores de energía eléctrica a cargo de empresas públicas, el 30% del superávit que se obtenga en la fase de operación será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto; en tanto que para el caso de los generadores de capital privado y de economía mixto, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el 15% de las utilidades será destinado a los trabajadores."

Si la generación de energía eléctrica se produce en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos citados en el inciso anterior correspondientes al 30% de superávit financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige

Los costos de distribución y comercialización y alumbrado público general cubrirán el valor correspondiente a los rubros por concepto de calidad, confiabilidad,

administración, operación y mantenimiento, y la expansión de cada sistema resultantes del estudio técnico-económico elaborado por el ARCONEL.

##### 5. Recomendación

En base al análisis efectuado en las distintas sesiones de la Comisión, así como con fundamento en la normativa vigente que ha sido transcrita en este informe, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para segundo debate del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE EL PORCENTAJE DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBURIFFERO, MINERO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, de en el que recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley.

##### 6. Asambleísta Ponente

El presente Proyecto de Ley será expuesto por el/la Asambleísta Samia Tacle García integrante de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

##### 7. Texto propuesto de articulado:

##### CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación".

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República, señala que se reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a la igualdad formal, a la igualdad material y la no discriminación.

Que, el sexto inciso del artículo 328 de la Constitución de la República, dispone que: "(...) Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley".



Que, el primer inciso del artículo 97 del Código de Trabajo, sobre la participación de trabajadores en utilidades de la empresa, ordena que "El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así: El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad (...)."

Que, la Ley de Hidrocarburos en su artículo 94 sobre participación laboral indica que: "En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburrifera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburriferas. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes".

Que, la Ley de Minería en su artículo 67, sobre obligaciones laborales, indica que "(...) En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes".

Que, el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 133 de la Ley de Minería, en lo relativo a participación del Estado, señala que "en el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 5% del porcentaje de



utilidades y el 10% restante será pagado al Estado, que lo destinará única y exclusivamente a proyectos de desarrollo local".

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, dispone sobre el financiamiento del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que estará integrado por las utilidades generadas por la explotación de recursos no renovables.

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República resuelve expedir la siguiente:

## LEY ORGÁNICA SOBRE EL PORCENTAJE DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBUÍFERO, MINERO Y ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 1.- Refórmese el primer inciso del artículo 97 del Código de Trabajo de la siguiente forma:

"Artículo 97.- Participación de los trabajadores en utilidades de la empresa.- El empleador o empresa, incluyendo aquellas que se dedican a la explotación de recursos naturales no renovables, reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así: (...)"

Artículo 2.- Sustituyase el artículo 97 del Código de Trabajo de la siguiente forma:

Art. 100.- Utilidades para las personas trabajadoras de las empresas contratistas de servicios complementarios.-

Los trabajadores que presten sus servicios a órdenes de contratistas, incluyendo a aquellos que desempeñen labores discontinuas, participarán directamente en las utilidades de la persona natural o jurídica en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio. Se entenderá por servicios complementarios a la alimentación, seguridad y vigilancia, limpieza, mantenimiento, entre otras, que sirvan para brindar las

condiciones laborales adecuadas a las y los trabajadores de los distintos sectores productivos.

Si la participación individual en las utilidades del obligado directo son superiores, el trabajador solo percibirá directamente éstas; si fueren inferiores, se recibirán directamente ambas, tanto las del obligado directo como las del beneficiario del servicio, sumando unas y otras; las utilidades generadas por la Contratista se repartirán entre todos los trabajadores, no así las de la empresa usuaria que serán entregados directamente a los trabajadores que prestan sus servicios.

Artículo 3.- Reformase el párrafo quinto y sexto del artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, para que digan lo siguiente:

Para los generadores de energía eléctrica a cargo de empresas públicas, el 30% del superávit que se obtenga en la fase de operación será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto; en tanto que para el caso de los generadores de capital privado y de economía mixta, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el 15% de las utilidades será destinado a los trabajadores.

Si la generación de energía eléctrica se produce en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos citados en el inciso anterior correspondientes al 30% de superávit financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige.

Artículo 4.- Reformase los numerales 1 y 3 del artículo 64 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, de la siguiente forma:

1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios.

3. El doce por ciento (12%) de los excedentes de la actividad hidrocarburrífera generados en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos;

**DISPOSICIÓN GENERAL:** Toda Ley, Reglamento o Norma que se contraponga a esta Reforma, quedará sin efecto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** La presente Ley tendrá efectos con respecto a las Utilidades a ser pagadas en abril del año de 2019.

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA:** Deróguese el artículo 94 de la Ley de Hidrocarburos.

**SEGUNDA:** Deróguese el artículo 67 y el segundo inciso del segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 133, sobre Participación Estatal, de la Ley de Minería.

**Disposición Final.-** La presente Ley regirá a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Liliana Durán Aguilar

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** Raúl Tello Benalcázar

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**  
Rosa Rodríguez Cedeno

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**  
Fausto Terán Sarzosa

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**  
Karina Arteaga Muñoz



Alberto Arias Ramírez  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Juan Cárdenas Espinoza  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Bairon Valle Pinarbote  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Rina Campain Brambilla  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Henry Llanes Suárez  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Roberto Gómez Alcívar  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Vicente Taiano

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Mármol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA    | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                      | DURACIÓN: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                | FIRMA TUTOR | FIRMA<br>ESTUDIANTE |
|------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------|-----------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|
|                  |                     |                                                             | INICIO    | FIN  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |                     |
| 1                | LUNES<br>17/08/2020 | asignación de horario de<br>tutorías, análisis del<br>tema. | 8:30      | 9:00 | Reformulación<br>del tema debido<br>que era largo. Se<br>cambió a<br>"ANÁLISIS DE LA<br>VULNERACIÓN<br>DE LOS<br>DERECHOS DE<br>LOS<br>TRABAJADORES<br>PETROLEROS<br>CON RELACION<br>AL LIMITE DE LAS<br>UTILIDADES "<br>CASO<br>COLECTIVO VA<br>POR<br>TI<br>TRABAJADOR<br>PETROLERO",<br>Realizar el anexo 1<br>y 2 |             |                     |

C.I.: 1850520164  
Docente-tutor  
Curricular

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.  
C.I.:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Marmol Palacios.

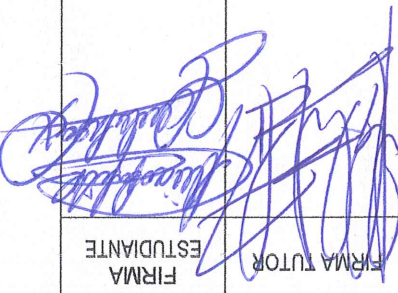
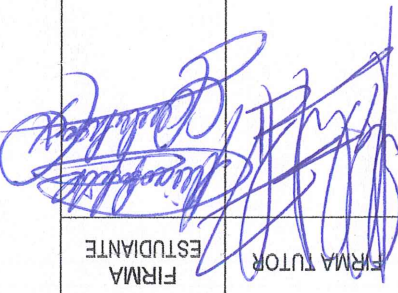
Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñañel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE SESION | FECHA TUTORIA         | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                                                                     | DURACIÓN: |      | OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS                               | FIRMA TUTOR                                                                        | FIRMA ESTUDIANTE                                                                   |
|---------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                       |                                                                                                            | INICIO    | FIN  |                                                                |                                                                                    |                                                                                    |
| 2             | VIERNES<br>17/08/2020 | Explicación de los ítems de la primera parte de la investigación: El problema, planteamiento del problema. | 8:30      | 9:00 | Realizar el problema y corregir el planteamiento del problema. |  |  |

Docente-tutor  
C.I.: 67502564

Gestor de Integración y Seguimiento a Graduados.  
C.I.:



Docente-Instrutor Curricular

Docente-tutor

Curricular

C.I.:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Mármol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñañel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA    | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                                                                                    | DURACION: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                                                                                                                                              | FIRMA TUTOR | FIRMA<br>ESTUDIANTE |
|------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|
|                  |                     |                                                                                                                           | INICIO    | FIN  |                                                                                                                                                                                     |             |                     |
| 5                | LUNES<br>31/08/2020 | Explicación de cómo<br>Elaborar la delimitación<br>del problema,<br>Corrección de las<br>Preguntas de<br>Sistematización. | 8:30      | 9:00 | Realizar la<br>delimitación del<br>problema, y<br>hacer las<br>preguntas de<br>manera correcta<br>con las<br>observaciones<br>del Dr. Mármol, y<br>la delimitación<br>del problema. |             |                     |

Docente-tutor  
Curricular

C.I.:

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.  
C.I.:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Mármol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

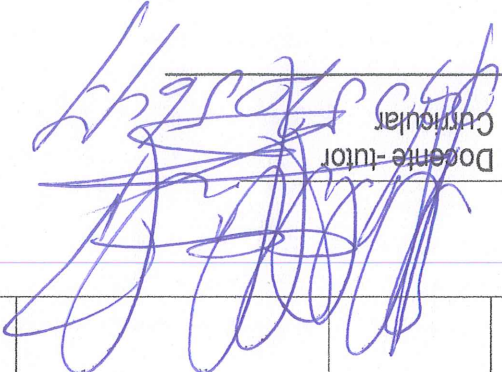
trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñañiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA      | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                                                                                                                                                                                    | DURACIÓN: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                                             | FIRMA TUTOR                                                                         | FIRMA<br>ESTUDIANTE                                                               |
|------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|                  |                       |                                                                                                                                                                                                                           | INICIO    | FIN  |                                                                                    |                                                                                     |                                                                                   |
| 6                | VIERNES<br>04/09/2020 | Nos conectamos por medio de WhatsApp por video llamada porque no era posible la conexión con el Dr. Mármol por medio de TEAMS. Revisión general de los aspectos generales, explicación de la realización del capítulo II. | 8:30      | 9:00 | Desarrollar el contenido del capítulo II. Para la revisión y corrección posterior. |  |  |



Docente-tutor

Curricular

C.I.:

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.

C.I.:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Marmol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

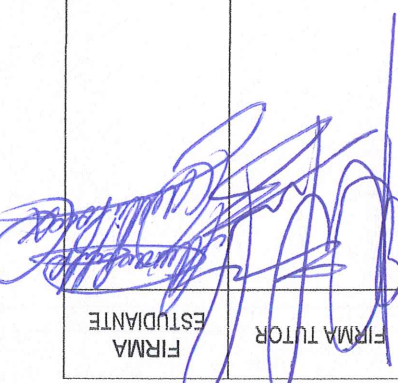
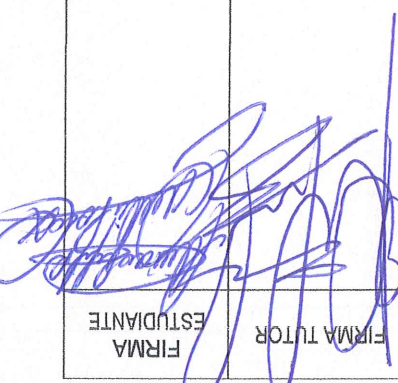
Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

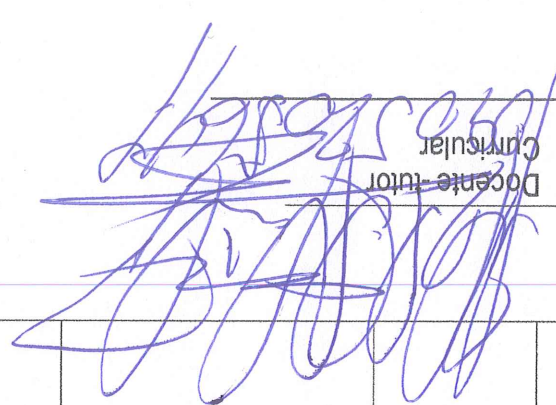
trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA   | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                                 | DURACION: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                        | FIRMA TUTOR                                                                        | FIRMA<br>ESTUDIANTE                                                                |
|------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                  |                    |                                                                        | INICIO    | FIN  |                                                               |                                                                                    |                                                                                    |
| 7                | LUNES<br>7/09/2020 | Planteamiento del<br>sumario para el Capítulo<br>II del Marco Teórico. | 8:30      | 9:00 | Presentar el<br>Borrador del<br>sumario del<br>Marco Teórico. |  |  |



Docente-tutor

Curricular

C.I.:

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.

C.I.:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Mármol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

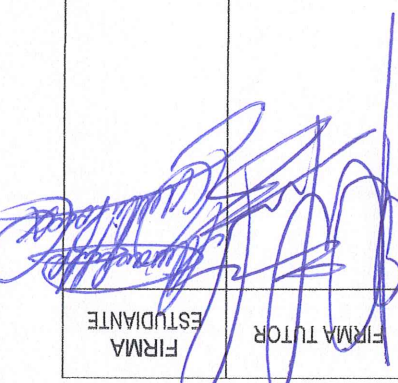
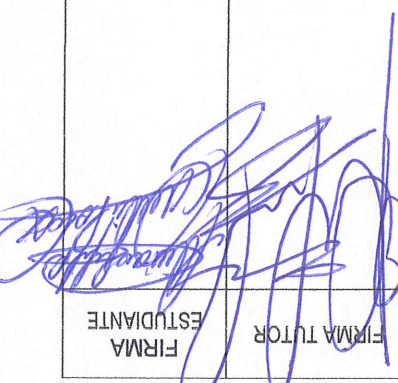
Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

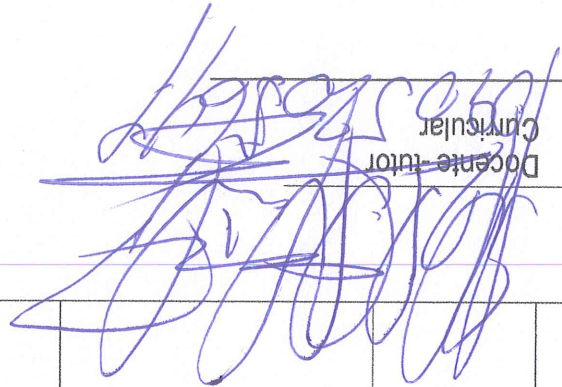
trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA   | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                                 | DURACION: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                        | FIRMA TUTOR                                                                        | FIRMA<br>ESTUDIANTE                                                                |
|------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                  |                    |                                                                        | INICIO    | FIN  |                                                               |                                                                                    |                                                                                    |
| 7                | LUNES<br>7/09/2020 | Planteamiento del<br>sumario para el Capítulo<br>II del Marco Teórico. | 8:30      | 9:00 | Presentar el<br>Borrador del<br>sumario del<br>Marco Teórico. |  |  |



Docente-tutor

Curricular

C.I.:

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.

C.I.:



Docente-tutor  
Curricular

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Mármol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

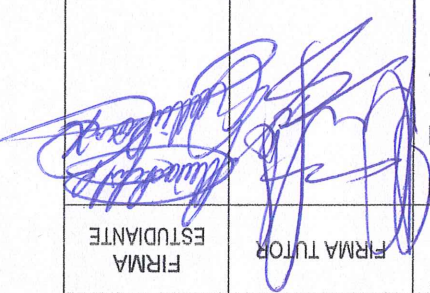
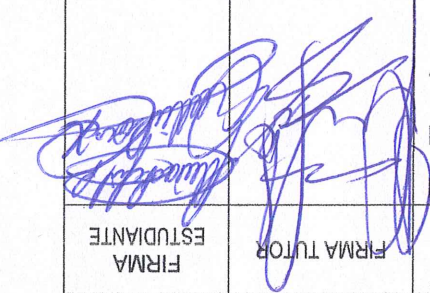
Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

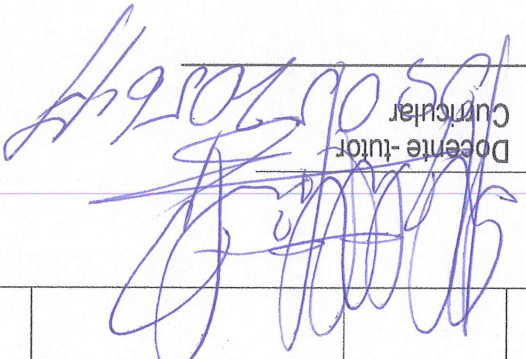
trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

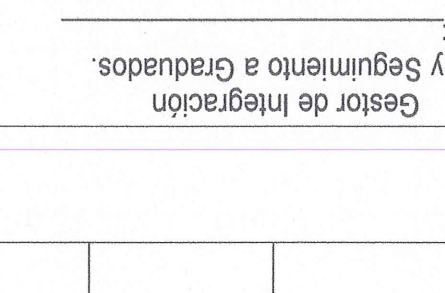
por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA    | ACTIVIDADES DE TUTORIA                           | DURACION: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                                     | FIRMA TUTOR                                                                        | FIRMA<br>ESTUDIANTE                                                                |
|------------------|---------------------|--------------------------------------------------|-----------|------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                  |                     |                                                  | INICIO    | FIN  |                                                                            |                                                                                    |                                                                                    |
| 9                | LUNES<br>14/09/2020 | Explicación del sumario<br>del capítulo III y IV | 8:30      | 9:00 | Presentación de<br>borrador del<br>capítulo III,<br>Marco<br>Metodológico. |  |  |

Docente-tutor  
Curricular  
C.I.:  


Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.  
C.I.:  




ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Marmol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

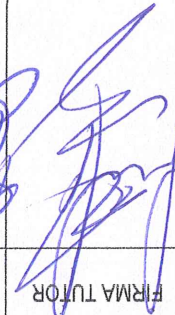
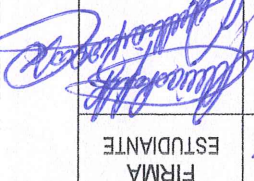
Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

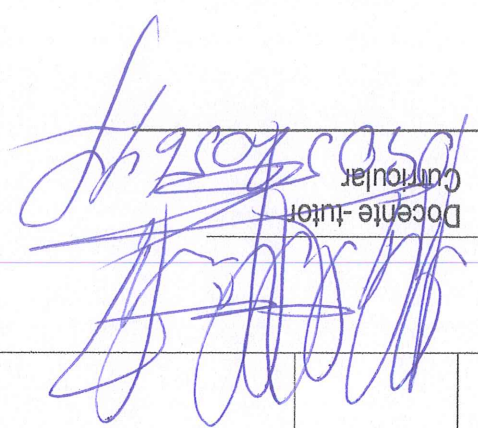
trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA      | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                                                                                                                                                                    | DURACIÓN: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                                                                                                     | FIRMA TUTOR                                                                         | FIRMA<br>ESTUDIANTE                                                               |
|------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|                  |                       |                                                                                                                                                                                                           | INICIO    | FIN  |                                                                                                                                            |                                                                                     |                                                                                   |
| 10               | VIERNES<br>18/09/2020 | Revisión del borrador<br>del capítulo III, Marco<br>Metodológico,<br>Explicación de la<br>Redacción de<br>conclusiones,<br>recomendaciones<br>Introducción e índice.<br>Agradecimientos y<br>dedicatoria. | 8:30      | 9:00 | Presentación de<br>la Redacción de<br>conclusiones,<br>recomendaciones<br>e Introducción e<br>índice.<br>Agradecimientos<br>y dedicatoria. |  |  |



C.I.:

Docente-tutor

Curricular

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.  
C.I.:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Marmol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA    | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                                                       | DURACIÓN: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS                                              | FIRMA TUTOR | FIRMA<br>ESTUDIANTE |
|------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|
|                  |                     |                                                                                              | INICIO    | FIN  |                                                                                     |             |                     |
| 11               | LUNES<br>21/09/2020 | Revisión general de todo<br>el trabajo de<br>investigación y<br>correcciones<br>ortográficas | 8:30      | 9:00 | Presentación del<br>trabajo<br>culminado todos<br>los capítulos I, II,<br>III y IV. |             |                     |

*[Handwritten signature]*  
Docente-tutor  
Curricular

C.I.:  
Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique Mármol Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA      | ACTIVIDADES DE TUTORIA                                             | DURACION: |      | Se realizó la entrega del trabajo culminado al correo institucional del Dr. Mármol. | FIRMA TUTOR | FIRMA ESTUDIANTE |
|------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|
|                  |                       |                                                                    | INICIO    | FIN  |                                                                                     |             |                  |
| 12               | VIERNES<br>25/09/2020 | Entrega del trabajo de investigación culminado para su aprobación. | 8:30      | 9:00 |                                                                                     |             |                  |

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.  
C.I.:

Docente-tutor  
Curricular  
C.I.:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Jorge Enrique MármoI Palacios.

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: "Análisis de la vulneración de los derechos de los

trabajadores petroleros con relación al límite de las utilidades "caso colectivo va

por ti trabajador petrolero".

Carrera: Derecho

Estudiantes: Viviana Peñafiel Reinoso y William Proaño García.

| No. DE<br>SESION | FECHA<br>TUTORIA    | ACTIVIDADES DE TUTORIA                     | DURACIÓN: |      | OBSERVACIONES Y<br>TAREAS<br>ASIGNADAS | FIRMA TUTOR | FIRMA<br>ESTUDIANTE |
|------------------|---------------------|--------------------------------------------|-----------|------|----------------------------------------|-------------|---------------------|
|                  |                     |                                            | INICIO    | FIN  |                                        |             |                     |
| 13               | LUNES<br>28/09/2020 | Aprobación del trabajo<br>de investigación | 8:30      | 9:00 | Pendiente de<br>pasar por<br>URKUND.   |             |                     |

C.I.:

Docente-tutor  
Curricular

Gestor de Integración  
y Seguimiento a Graduados.  
C.I.: